



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 500

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

23/12/2019

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto: *Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.*

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía:

Del 29/11/2019 al 06/12/2019

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.1:

Acceder al PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 500

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.2:

Acceder al PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.3:

Bue as yo estoy pasado con 1 año y medio de lo normal y quiero saber si yo teniendo un hijo de nacionalidad colombiana puedo adquirir papeles en colombia la mamá también es colombiana que documentos puedo adquirir exonerado la multa

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.4:

Buen día por favor incluyan a los niños que no tienen documentación y están estudiando acá en Colombia para que puedan acceder a un servicio de salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.5:

Buen día por favor incluyan a los niños que no tienen documentación y están estudiando acá en Colombia para que puedan acceder a un servicio de salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

"(...) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(...)".

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.6:

Buenas noches , soy venezolana estoy en Medellín exactamente Carmen de viboral tengo 2 meses acá con pasaporte sellado y con un bebé de 11 meses y no he podido conseguir trabajo me exigen el Pep por favor en nombre de todos los venezolanos aprueben el Pep queremos trabajar y ayudar a nuestra familia que dejamos en Venezuela .



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.7:

Buenas noches Dios les Bendiga Grandemente.. necesito el PEP para poder obtener el sibven ya que sin ese documento no optó para sibvenisarme , lo creo importante ya q soy una persona de la tercera edad y necesito revisiones medicas.. gracias ..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.8:

buenas tardes quisiera aclarar una duda respecto a la resolución de un nuevo termino para acceder al permiso especial de permanencia , en el articulo 4° aclaración = dice que las personas como mi caso que obtuvimos el PEP en febrero del 2018 y q se vence en febrero del 2020 no vamos a poder renovarlo ni solicitar uno nuevo ? yo actualmente estoy trabajando en una empresa aquí en Colombia fijo me hacen todas mis deducciones y aportes y quisiera saber si no voy a tener la oportunidad de renovar mi PEP

Respuesta:

Es necesario informar que con la aclaración del artículo 4° del presente proyecto normativo, no se busca eliminar el mecanismo transitorio de regularización migratoria denominado PEP, en cambio se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar, ya que no pueden tener dos PEP al mismo tiempo.

De otra parte, le comunicamos que mediante las resoluciones 6667 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 3870 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece e implementa el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 07 de febrero de 2018 y el 07 de junio de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.9:

Buenas Tardes. Tengo la siguiente consulta: Tienen planteado la entrega del PEP para quienes viven en Colombia de forma irregular por no tener pasaporte? Actualmente vivo en Medellín y tengo mi PEP activo. Mi hija menor de edad y mi esposa se encuentra conmigo desde hace 1 año pero no tienen ningún tipo de permiso de permanencia, sin embargo la niña ya se encuentra cursando estudios regulares desde principios de 2019.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.10:

Cómo haría para poder sacarle el permiso de permanencia a mi hijo de e 15 años para q estudie aquí en Colombia

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 9 de 500

nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.11:

En el caso de ser aprobado



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 10 de 500

cuál es el tiempo estimado para recibir el PEP? Me encuentro regular en mis 6 meses legales (prorrogado) y tengo inquietud ya que termina el 7 de febrero

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.12:

Es necesario para todos los venezolanos para formar parte de manera laboral en este país

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 11 de 500

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.13:
Esperando que lo otorguen lo antes posible

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.14:
Hola estaría muy bien si pudiéramos activar un Pep para los niños que estudian pero que estén irregulares, ya que la gran parte de los venezolanos niño no tiene la documentación como el pasaporte si no su cédula de ciudadanía venezolana, sería de gran ayuda para esta población de niños que no han podido graduarse debido a no estar legal.

Respuesta:
Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.
Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 12 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.15:

Hola muy buen día. Quisiera saber cuando abran la pagina para el pep, tengo una duda que decian que no iba a salir mas pep si no pett y que solo se lo darian a quien contara con una oferta laboral, quisiera saber entonces si sera pep y quienes podran obtenerlo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 13 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.16:

Hola, soy un menor de edad, actualmente estoy estudiando pero no he podido graduarme por qué no tengo mi estatus migratorio es irregular, no cuento con ningún documento de Colombia, solo cuento con mi partida de nacimiento y mi cedula venezolana, sería de gran ayuda ayudar a los estudiantes venezolanos que no tenga pasaporte, ya que la gran parte de los venezolanos no lo contamos, por ejemplo en mi caso mi mamá mi hermana y yo, no contamos con servicios de la salud, si estamos enfermo tenemos que resolver nosotros por qué no nos brinda ayuda médica, mi hermana es pequeña tiene 12, yo tengo 17 y mi mamá 33, estamos solos aquí, y cada vez se nos está haciendo difícil la situación aquí no por flojo si no por mi estado migratorio irregular sin pasaporte al igual que esta mi mamá y mi hermana. Sería de gran ayuda que pudieran hacer un pep para aquellas personas que no tenga pasaporte ya que ese documento es muy difícil de obtenerlo, o al menos que a los niños si le ayuden a poder estar regulares con otro tipo de permisos. Si alguna información este es mi numero xxxxxxxxxx. Gracias Colombia por preocuparse por nosotros

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.17:

Le agradezco information completa

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 15 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.18:

Lo necesito urgente

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.19:

mas informacion expecifica
gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 16 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.20:

me gustaría obtener mi PEP ya que estoy en Colombia trabajando y realizando cursos con la empresa en comfenalco en apoyo de los venezolanos con la ayuda de Colombia y los colaboradores. gracias.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.21:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 17 de 500

Me gustaría saber todo la información del nuevo permiso de permanencia PED

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.22:

me gustria obtener el permiso para poder trabajar en conjunto con mi pais hermano colombia de manera legal. gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 500

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.23:

Necesito la mayor ayuda de como obtener el permiso especial de permanencia para poder trabajar soy padre de familia 3 hijos que deje en Venezuela y cuentan conmigo para sustentarse agradecido por el apoyo no poseo pasaporte y estoy en medellin desde el 19 de octubre del presente año

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 19 de 500

encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.24:

Necesito sacar mi permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.25:

No se imaginan lo necesario que es tener algún tipo de documentación que lo acredite a uno como persona cuando nos encontramos en otro país por razones necesarias , agradecida estaré si nos ayudan a tener algún documento legal Gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 20 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.26:

Para cuándo estarán entregando los PEP?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.27:

Que requisitos necesito para sacar el Pep y a donde me tengo que dirigir para tramitarlo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 21 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.28:

Quiero saver mas del permiso de trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.29:

Quisiera conocer bien sobre



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 22 de 500

este tema gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

29/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.30:

Quisiera ver si me ayudan a tramitar algún tipo de permiso ya q tengo un trabajo estable pero por estar irregular en el país tengo limitaciones

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 23 de 500

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.31:

Sacar el pep. Requisitos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.32:

Se le dará el permiso a sólo personas con pasaporte sellado o también con carnet migratorio

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 24 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.33:

Señores Ministerio de Relaciones Exteriores:

Gracias por habilitar este espacio.

Les escribo como abogado que hace parte de la ONG Humanity and Inclusion, que se dedica actualmente, entre otras cosas, a la protección de los derechos población Venezolana en Colombia, y como profesor adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia.

En general, me parece oportuno que se esté otorgando un nuevo plazo para la expedición de un Permiso Especial de Permanencia. Sin embargo, mi observación particular se dirige al Artículo 2, que remite directamente a los procedimientos, y requisitos de acceso y uso, de la Resolución 1272 de julio 28 de 2017 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En mi experiencia de trabajar con la población venezolana por casi 1 año y 6 meses, encuentro que, tal como está planteado este proyecto de Resolución, esto puede ser poco garante de los derechos de los migrantes y sus familias, considerando el contexto en el que han llegado desde Venezuela, en la medida en que no considera las dificultades para conseguir un Pasaporte Venezolano en estos momentos y que muchas veces, en los grupos familiares, se encuentra que unos tienen Pasaportes y otros no.

Paso a ser más detallado. Este borrador de Resolución, en su Artículo 2, remite a la Resolución 1272 de 2017. Por su parte, la Resolución 1272 de 2017, en su Artículo 1, numeral 2, establece dentro de sus condiciones el "haber ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado".

Así mismo, el Parágrafo Segundo del Artículo 1 de la Resolución 1272 de 2017 determina que:

El Permiso Especial de Permanencia (PEP), estará sujeto a las limitaciones y demás especificaciones consagradas en la Resolución 5797 del 25 de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

La mencionada Resolución 5797 de 2017, en su Artículo 1, numeral 2,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 25 de 500

establece que:

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.

Además de los relatos de los migrantes que he atendido presencialmente, es posible encontrar información en diferentes medios de comunicación, como la BBC, The Independent, Euronews o El Espectador, sobre las dificultades para conseguir un Pasaporte en Venezuela desde hace varios años ya. En tal sentido, si bien es entendible que se busque tener un documento de identidad para expedir el Permiso, se sugiere que no sea exclusivamente el Pasaporte para su expedición. Como advertía anteriormente, dentro de los grupos familiares, es posible encontrar grupos familiares en los que unos tienen Pasaporte y otros no, lo que es particularmente evidente en el caso de las familias con niños menores de 7 años.

La ausencia de este documento, entonces, debe ser un factor a considerar a la hora de expedir este permiso, si en verdad se pretende evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana, como aparece en las consideraciones del proyecto de resolución.

Por otro lado, el Estado Colombiano no es extraño a expedir el Permiso Especial de Permanencia cuando no se tiene un Pasaporte. Este es el caso, por ejemplo, del Permiso Especial de Permanencia expedido por la Resolución 2033 de 2018 de Migración Colombia y el Decreto 1288 de 2018 del Departamento Administrativo de la Presidencia, en el que se autorizaba la expedición de este documento a quienes estaban inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, sin que fuese necesario un Pasaporte o un ingreso regular para poder acceder a este documento de regularización migratoria.

Igualmente, el Estado Colombiano también ha mostrado que puede proteger grupos familiares enteros, como cuando recientemente lo hizo frente a los exmiembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela y sus familiares con la Resolución 1465 de 2019 de Migración Colombia, en virtud de la Resolución 2540 de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sobre este punto, el Artículo Primero, numeral 7, de la Resolución 1465 de 2019, permite a los beneficiarios de esta medida presentar documentos de su grupo familiar para que estos también recibiesen la protección que brindaba esta Resolución. Si bien podría decirse que este es un grupo que requiere especial protección, en términos reales, los grupos familiares de militares y civiles no son muy diferentes al punto de poder darle un privilegio a unos y no a otros.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 26 de 500

Así las cosas, respetuosa y amablemente quisiera hacer dos recomendaciones:

1. Considerando el contexto en el que llegan los migrantes venezolanos a Colombia, que no se exija el Pasaporte y un sello de ingreso al territorio colombiano como requisito para obtener el Permiso Especial de Permanencia.
2. Que en caso de que se exija el Pasaporte, se asimile la expedición del Permiso Especial de Permanencia al de una visa, dónde hay un solicitante principal y un grupo de beneficiarios, con el ánimo de que se proteja al grupo familiar directo. Así, se podría exigir el Pasaporte a un titular principal y que, una vez otorgado a esta persona, sea extensivo al grupo familiar más cercano.

No siendo más, les agradezco nuevamente por habilitar este espacio y por su atención. Para nosotros en Medellín, tanto en el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia como en la ONG Humanity and Inclusion sería muy grato establecer un diálogo cordial y abierto entre Ustedes y nosotros para compartir información sobre cómo poder satisfacer las necesidades de los migrantes.

Si tienen alguna duda o comentario, por favor no duden en contactarme,

Cordialmente,

Pablo Uribe Wolff

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 27 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.34:

Si no tengo pasaporte que opcion me darian para poder censarme. Tengo una hija nacida aca en Colombia y no goza de un sisben porque Yo no cuento con el PEP .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 28 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.35:

Si una persona se encuentra de manera irregular pero de manera legal en el marco válido de los 6 meses respectivos, puede optar por un pep, permiso de trabajo o en su caso una visa de trabajo?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 29 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar visa: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.36:

Solicitud del PEP con carácter de urgencia .

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 30 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.37:

Sres cancillería Colombia, quiero agradecerles por estar siempre pendiente de nosotros los venezolanos. Me parece maravilloso está noticia ya que gracias a ella yo y mis compatriotas estaremos de forma legal en Colombia y así poder seguir ayudándonos a crecer.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.38:

tengo cuatro (04) años aquí y no e podido sacar el (pep) tengo el censo del RAW pero quiero obtener el permiso para poder empezar a trabajar. Espero y me puedan ayudar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 31 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.39:

Tengo trabajo pero me están pidiendo algún permiso q me permita estar regular en el país y poder brindarme todos los beneficios de ley

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.40:

vacio

Respuesta:

N/A



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 32 de 500

Fecha de recepción:	29/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.41:

Yo y me registré estoy desde el 27 Noviembre

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.42:

A partir de que fecha se inicia la nueva jornada para obtener el mismo.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 33 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.43:

Actualmente trabajo como promotor turístico requiero obtener el pep para poder abrí cuentas en banco tener seguro medico y cancelar los impuestos requeridos por la nación para permanecer legalmente en el país

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.44:

Agradecemos su pronta respuestas

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 34 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.45:				
Agradezco a el gobierno Colombiano por su apoyo.				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.46:				
Apruebenlo pronto por favor quiero poder tener acceso a empleo formal.				
Respuesta:				
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así: 1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad http://www.migracioncolombia.gov.co . Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.				



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 35 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.47:

Ayudenme a octener mi pep.ya que no consigo empleo pero ya tengo todo los implementó para confirmar mi propio negocio y quiero andar por lo legar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.48:

B tarde saludos y la bendición de Dios nos acompañe a todos, y los que no tenemos pasaporte sellado? Por favor se les agradece nos ayuden

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 36 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.49:

Buena iniciativa para incitar al ente encargado de darnos la oportunidad a los venezolanos que estamos trabajando y no poseemos el permiso especial de permanencia esperamos pronta respuesta gracias de antemano.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:





Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 37 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.50:

Buenas Noches , cuando estará disponible el permiso? Estoy embarazada y me lo piden para censarme en el Sisben , Y para trabajar mi esposo y yo.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 38 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.51:

Buenas noches el reglamento permitira dar la oportunidad a los venezolanos que ingresaron de manera irregular ya que en Venezuela es imposible obtener el pasaporte.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 39 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.52:

Buenas noches el reglamento permitira dar la oportunidad a los venezolanos que ingresaron de manera irregular ya que en Venezuela es imposible obtener el pasaporte.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 40 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.53:

Buenas noches me dirijo a ustedes con mucho respeto para expresarles como Venezolana que soy mi inquietud o sugerencia.. entre ya hace un año con mis tres niños menores de manera ilegal ya que sacar el pasaporte en Venezuela se volvió muy complicado y asta costoso por qué cobran en dólares y no tuve los recursos.. por otro lado mi esposo también está hace año y medio acá trabaja gracias ha dios pero necesitamos el permiso somos personas de bien y no tenemos ningún antecedente en ningún país nos gustaría que Venezolanos buenos trabajadores como nosotros tuviéramos el acceso a ese permiso.. muchas gracias dios les bendiga

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 41 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.54:

Buenas noches soy madre de una niña de 6 años ella va para primer grado y en el colegio me le exigen que tenga eps yo aca tengo 1 año y 7 meses y por no tener pasaporte no he podido sacar el pep . Que puedo hacer en ese caso?. Gracias por su respuesta



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 42 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

"(...) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 43 de 500

Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(...)"

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.55:

Buenas noches un cordial saludo, mi nombre es Andrés Hernández y me parece muy bueno lo que quieren implementar pero en mi situación y como la de muchos de mis hermanos venezolanos no contamos con pasaporte, pues quisiera que flexibilizaran el proyecto o los requisitos que se van a anunciar para el nuevo permiso de trabajo. Y es el siguiente de que al momento de otorgarlo no pidan pasaporte o pidan pasaporte o cédula venezolana para que así a muchos se nos presente la oportunidad de trabajar legales y tranquilos, es una sugerencia pero los que deciden son ustedes. Gracias por su atención prestada

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 44 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.56:

Buenas noches, sería mejor incluir en el plazo para el ingreso el mes de diciembre. Es decir, establecer la fecha de ingreso al territorio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.57:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 45 de 500

Buenas quisiera estar al tanto sobre el permiso para poder legalizarme en el país saludos feliz dia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.58:

Buenas tardes estimados de Cancillería Colombia.. con respecto a la nueva resolución del PEP.. para cuando sería la activación del nuevo permiso.. estoy legal con papales.. pasaporte vigente sellado y ya con prórroga de estadia aprobada.. quisiera que pronto activen para realizar la solicitud del PEP...

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 46 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.59:

Buenas tardes me gustaría saber cómo hacer para sacar el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.60:

Buenas tardes quisiera saber que días se abra la pagina para poder optar al permiso especial de permanencia..?
muchas gracias por no negarnos las oportunidades y el bienestar.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 47 de 500

<http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.61:

Buenas tardes señores de migración Colombia, reciba un saludo cordial de parte de esa masa venezolana y del mío propio por toda la ayuda prestada en cada una de sus oficinas

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.62:

Buenas tardes un cordial saludo y mil bendiciones le dirigió a ustedes con la finalidad de que tomen en cuenta a las personas que ingresaron consu hijos de forma irregular para poder optar por el permiso especial de permanencia y así puedan tener el beneficio de la salud y la educación en el territorio colombiano

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.63:

Buenas tardes, muchos de los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 48 de 500

venezolanos que estamos en Colombia no tenemos pasaporte ya que en mi país es imposible acceder a ese derecho, quiero saber para cuando se dará ese censo que es el que mas interesados tiene

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 49 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.64:

Bueno me gustaría tener mi permiso para trabajar y ayudar económicamente a mi familia la tengo en Venezuela

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.65:

Buenos días y para los que no tienen pasaporte, solo cédula d identidad...

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 50 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.66:

Buenos días, la verdad me interesaría saber para cuando se volverá a generar permisos de permanencia ya que sin ese documentos se me ha dificultado un poco para trabajar legalmente. Muchísimas gracias!!!

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 51 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.67:

como hago para solicitar el pep?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.68:

Como sería ese proceso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 52 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.69:

creo que también deberían dar el beneficio de poder renovar sus PEP a las personas que ya estén trabajando en empresas y estén contribuyendo con el crecimiento del país sin importar en cual fecha hayan obtuvieron sus permisos ya sea en febrero del 2018 o los siguientes beneficiados a los cuales están por vencerse

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.70:

Cuando habrá censo para



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 53 de 500

aquellos que estamos sin pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 54 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.71:

Cuando se expediran nuevos permisos para personas indocumentadas

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.72:

Cuando voy a poder sacar el PEP? Que fecha específicamente abre el registro?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 55 de 500

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.73:

Debido a que la mayoría de los venezolanos que ingresaron al territorio colombiano no poseen aporte deberían modificar la parte de obligatoriedad del pasaporte para así dar más peso a otros y así tener un mayor número de ciudadanos de forma regular y que aporten al estado y no más bien sean un gasto.
Saludos..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 56 de 500

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.74:

Dios les bendiga y nos den ese permiso rápido, reconozco que hay muchos de nosotros los venezolanos que solo vienen a Colombia a relinchar, pero también deben reconocer que habremos muchos que venimos a darle un mejor futuro a nuestros hijos y por ende tenemos las ganas de trabajar y tener un trabajo digno

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.75:

Dios quiera y pronto nos puedan dar ese permiso q tanto lo necesitamos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 57 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.76:

El q no tenga pasaporte no puede acceder el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.77:

Entre a Colombia en el mes de mayo del 2019 soy herrero de profesion o cerrajero como le llaman aca y he estado trabajando en diferentes talleres hasta ahorita que tengo varios meses fijo en un taller de la zona de cali podria yo optar po el PEP?



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 58 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.78:

Entre con el carnet fronterizo lo escanearon y apareció llega me escanearon y salió bien lo escaneo ahora en Cúcuta y no salgo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 59 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.79:

Entre el 21 de septiembre del 2019 soy costurera u operaria trabajo desde el 26 de septiembre en un taller de confeccion fija no tengo pasaporte pero si un trabajo fijo podria yo optar por el PEP?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 60 de 500

desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.80:

Espero sea satisfactoria su solución para darnos buen estado migratorio a los venezolanos q esten de manera legal en el pais

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 61 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.81:

Estoy agradecido si nos dan la oportunidad de obtener el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.82:

Estudien las posibilidades de todos los venezolano que no tienen el pep para optar por ese permiso y así poder tener un empleo digno.. así disminuir todos aquellos venezolano la venta ambulante y estar pidiendo limosnas

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 62 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.83: Gracias por considerar un nuevo termino para acceder al PEP. Es un documento de mucho valor para nosotros los venezolanos en territorio colombiano		
Respuesta: N/A		

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.84: Gracias por todo el apollo que nos brindan este permiso es muy importante para nosotros ya quw ain eso se nos hace muy dificl encontrar empleo		
Respuesta: N/A		

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.85: Gracias por todo lo que han hecho por los venezolanos aqui en colombia. Soy indocumentado y estoy esperando este permiso hace mucho tiempo muchas gracias por todo.		



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 63 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.86:

Hola buenas tardes quiero información sobre el pep y ese decreto que colocaron en la página

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.87:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 64 de 500

Hola muy buenas tardes se que por motivos de Mantenimiento no me van a contestar de inmediato Pero me gustaría saber como puedo obtener el permiso Ya que tengo más de un año aquí en colombia y por desconocimiento de la misma no saque el permiso cuando Lo dieron era Policía nacional en Venezuela y como están sacando este decreto me gustaría mantenerme más informada para así poder obtener dicho permiso y así poder trabajar y ayudar a mi familia en Venezuela ya que ellos aún están aya.... muchas gracias y espero con ansias su respuesta

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.88:

Hola soy venezolano y recién llegado a Colombia selle pasaporte entre legalmente y quisiera saber cómo potente el permiso para poder trabajar o un documento que me permita trabajar y poder estar más tiempo acá y legalmente

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 65 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.89:

Informacion

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.90:

INFORMACION por favor
necesitamos trabajar legalmente soy PROFESIONAL

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 66 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.91:

Información sobre los que no tienen pep y de que se trata el nuevo Pett para el trabajo pueden meter a los los para que tengan beneficios en el seguro?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 67 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.92:

Información sobre los que no tienen pep y de que se trata el nuevo Pett para el trabajo pueden meter a los los para que tengan beneficios en el seguro?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 68 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.93:

Las personas que no pasaron por un punto de control fronterizo, sino que pasaron por trochas, no tendrán la oportunidad de obtener el PEP?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 69 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.94:

Llevo casi 4 meses en tierras colombianas y ya estoy por culminar mi estadía con la prórroga que cancele para poder mantenerme en territorio colombiano, y tengo la esperanza que haya una pronta ayuda con lo del PEP, ya que estoy en busca de empleo y por no tenerlo no puedo conseguir uno, aunque lo mas importante detener ese permiso es para poder tener acceso al área de salud ya que por ser migrante no lo obtengo. Entre de forma legal al país con mi pasaporte e incluso cancele la prórroga para mantenerme así legal en el país.. Bendiciones.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 70 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.95:

Me encuentro de manera irregular desde hace una año y cinco meses.como podría obtener el Pep o en su defecto asilo político o algo que garantice mi legalidad.soy ex-funcionaria penitenciaria de Venezuela. No puedo volver a mi país por las constantes amenazas que ha echo Iris Varela. tampoco tengo acceso a volver a trabajar allá ya que salí expatriada de allí. Tengo tres niñas una ciudadana colombiana. Nacida y dos, una en grado primaria y la otra secundaria. Por lo que también se encuentran de manera irregular todas menores de edad. Agradecida por su información.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 71 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado:
<https://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee>

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.96:

Me gustaría que se tomara en cuenta las personas que no cuentan con pasaporte en el territorio nacional debido a la dificultad que es obtenerlo en Venezuela.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 72 de 500

desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.97:

Me gustaría saber cuándo habilitan el PEP para los ingresados en el 2019

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 73 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.98:

Me gustaría tener información sobre el permiso permanente

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.99:

Me parece excelente la nueva idea aunque deberían de analizar cada caso o saber quiénes acceden ya que hay personas que tienen el Pep pero solo andan delinquiendo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 74 de 500

en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.
Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.100:

Me parece excelente ya que con este documento se puede optar a un trabajo y todos los beneficios de ley así como también contribuir al estado

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.101:

Muy buenas tardes sres. De cancillería.

Escribo por la siguiente observación, en cuanto a los requisitos para optar por el pep deberían considerar hacer un censo para los venezolanos q no contamos con el pasaporte, ya q antes de salir de Venezuela no nos fue posible obtenerlo, y por ejemplo muy conyugue es Colombia y mis dos hijos ya son nacionalizados colombianos y aún así yo ya tengo año y medio acá en Colombia trabajando por mi cuenta tratando de conseguir el sustento de mi familia ya q ni por tener conyugue y hijos colombianos e podido optar por algún permiso para estar de formar regular, y poder trabajar en una empresa y más importante aún poder optar al sistema de salud. Por este motivo y q es el mío y el de muchos les pedimos encarecidamente q nos den la oportunidad de optar por un permiso aún cuando no tengamos pasaporte para poder salir adelante.

Sin más agradecido con todo el gobierno de Colombia y su pueblo quien nos abre las puertas.
Saludos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 75 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.102:

Muy buenas tardes, un cordial saludo.. La verdad me encantaría estar informada con todo lo referente al nuevo PEP, lo necesito bastante para tener todos los beneficios en mi trabajo.. Cualquier noticia oh novedad por favor me informan ah mi correo electrónico.. Muchas gracias. Buen día

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.103:

Muy buenas tardes. Mi nombre es xxxxx y quisiera saber si yo puedo optar por el permiso de permanencia, ya que Cruze a colombia con el carnet fronterizo. No tengo pasaporte pero migración Colombia me dió el salvóconducto. De verdad necesito el PEP para trabajar tengo 7 meses aquí y no e podido conseguir empleo por falta del pep.

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 76 de 500

Es importante aclarar que el salvoconducto se concibió como un mecanismo temporal de regularización migratoria, que la UAE Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular, por lo tanto se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto o Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.104:

Necesidad para un permiso de trabajo..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.105:

Necesito obtener el pep para poder ejercer un trabajo digno con beneficios

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 77 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.106:

Necesito peo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.107:

Necesito pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 78 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.108:

Necesito permiso especial de permanencia para poder trabajar aca en colombia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.109:

Nesesito el permiso para



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 79 de 500

trabajar tengo tres niño y ando sin trabajo estoy durmiendo en la calle

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.110:

No tengo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 80 de 500

• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.111:

Nuevo termino pep
Campo para dejar sus comentarios o inquietudes: Apartir de qué fecha entrara en vigencia este nuevo término??

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 81 de 500

migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.112:

Para cuando sacan los permisos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.113:

Para cuando sacan los permisos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 82 de 500

expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.114:

Para cuando se puede comensar a censar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.115:

Para poder tramitar el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 83 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.116:

Para q es eso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.117:

Para tramitar el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 84 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.118:

Permiso especial de permanencia
Campo para dejar sus comentarios o inquietudes: Necesitamos permiso especial de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.119:

Permiso que permita trabajary
tener acceso al sistema de salud y vivir en colombia

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 85 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.120:

Por favor soy ciudadana Venezolana tengo 3 hijos y me gustaría poder adquirir mi pep pero me encuentro indocumentada debido a los impedimentos que tiene Venezuela no contamos con pasaporte ni mis hijos ni yo.. Me gustaría poder acceder al sistema de salud educación etc ya matricule a mis hijos y me dicen q si ellos se gradúan aca y aun no he resuelto el problema pierden todo lo q estudiaron de antemano muchas gracias espero su pronta y oportunidad respuesta..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 86 de 500

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

“(…) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(…)”.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.121:

Porfavor hagan una



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 87 de 500

resolución para todos los venezolanos tengan o no tengan pasaporte todos necesitamos de el permiso tanto para los niños como para los padres muchas gracias por su ayuda se les agrade Dios los bendiga PET para regular e irregular tomen las 2 propuestas porfavor

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.122:

Queremos tener más información concreta sobre el Pep y que sea incluidos las personas que están iregula en colombia

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 88 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.123:

quiero saber para cuando son los permiso pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 89 de 500

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.124:

Quiero saber sobre el nuevo permiso de permanencia
No tengo pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 90 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.125:

Quisiera el pep para poder tener un trabajo o cualquier otro beneficio

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.126:

quisiera que me ayudaran con el pep, para poder tener acceso al sisben para mis hijos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 91 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.127:

Quisiera saber cual es el formulario que hay que llenar para solicitar el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.128:

Quisiera saber cuando habilitaran. Para poder sacar el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 92 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.129:

Saber cuando sacan el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.130:

Saludos les sugiero considerar a las personas que entramos después del 17 de diciembre del 2018 por vías regulares y de forma legal sellamos nuestra entrada ya que con el nuevo proyecto (<https://www.cancilleria.gov.co/proyectos-normativos>) nos están excluyendo, y somos una número significativo ya que el gobierno Nacional bb usca identificar a los ciudadanos venezolanos esta es su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 93 de 500

oportunidad para lograrlo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.131:

Se debería dar oportunidades a demás venezolanos e otras nacionalidades ya que en Colombia no solo estamos los venezolanos, y se debe dar la oportunidad a los que han hecho lo posible para mantenerse acá y trabajar legalmente y dignamente en cualquier área sin importar la calidad del trabajo pero siendo honesto, ya que muchos nos hemos visto en la necesidad de pagar la prorrogas de permanencia con la esperanza que salga esta nueva oportunidad del PEP y así por cony no solo para poder trabajar, sino poder contar con un seguro de salud adecuado..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 94 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.132:

Sería interesante que los venezolanos que estamos invirtiendo en proyectos en Colombia que no alcanzan los monto mínimos para solicitar una visa por inversión directa puedan presentar un estudio junto con el pep para que se nos facilite adquirir esa visa al igual que le de trabajador independiente, porque estamos invirtiendo lo poco que pudimos salvar en Venezuela y generando fuentes de empleo tanto colombianas como extrsnjeras

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.133:

Sería positivo abrir el rango de los beneficiarios ya que la mayoría de quienes no tienen PEP no poseen pasaporte, y algunos lo tienen pero vencido con más de dos años.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 95 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.134:

Si solo selle salida y no entrada a colombia como haría en ese caso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 96 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.135:

Sigue disponible la renovación del permiso a los que están por vencer?

Respuesta:

En efecto la renovación no se encuentra vigente para el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 03 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ya que, mediante la Resolución 2634 del 28 de mayo 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció el procedimiento dirigido a renovarlo, el cual fue implementado a través de la Resolución 1567 de fecha 30 de mayo de 2019 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, permiso que se renovó en línea, de forma gratuita, mediante solicitud del titular a través del enlace dispuesto en el portal web de la entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto se habilitó a partir del día 04 de junio de 2019 y finalizó el 30 de octubre de 2019.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.136:

Sigue disponible la renovación del permiso a los que están por vencer?

Respuesta:

En efecto la renovación no se encuentra vigente para el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 03 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ya que, mediante la Resolución 2634 del 28 de mayo 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció el procedimiento dirigido a renovarlo, el cual fue implementado a través de la Resolución 1567 de fecha 30 de mayo de 2019 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, permiso que se renovó en línea, de forma gratuita, mediante solicitud del titular a través del enlace dispuesto en el portal web de la entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto se habilitó a partir del día 04 de junio de 2019 y finalizó el 30 de octubre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 97 de 500

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.137:

Solicito pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.138:

Solicito pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 98 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.139:

Solicitud de mi pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.140:

Solicitud de Pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 99 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.141:

Soy maestro de obra y quiero el Pep pAra ver si contruyo vivienda aqi o remodelacione

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.142:

tambien que se pueda pedir el permiso para personas que esten sin pasaporte para poder traer a mis 2 hermanos .
Uno es muy bueno en cocina y el otro es bueno haciendo bolsos con semicueros/cueros

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 100 de 500

Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP. Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.143:

Tener información Para sacar el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.144:

Tener la información para cuando será publicado el nuevo pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 101 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.145:

Tengo oferta de empleo pero necesitó el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.146:

Tengo oferta de trabajo pero necesitó el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 102 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.147:

Tengo ofertas de empleo pero necesito el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.148:

Un nuevo P.E.P

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 103 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.149:

Ya tengo salvoconducto de refugiado me gustaría saber si puedo obrar a obtener el permiso de permanencia

Respuesta:

Es importante aclarar que el salvoconducto se concibió como un mecanismo temporal de regularización migratoria, que la UAE Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular, por lo tanto se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto o Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.150:

Ya tengo un año aca en Medellín y necesito el pro para mi Y mis 4 hijos ya q necesito contar cn atención a la salud y para optar por un buen trabajo..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 104 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.151:

Ya tengo un año aca en Medellín, no tengo pasaporte y deseo optar por el pep para mi Y mis 4 hijos ya q necesito contar cn atención a la salud y para optar por un buen trabajo..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	30/11/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.152:

Yo agregaria en dicha propuesta la inclusión a los nacionales al sistema financiero del país, en virtud, que hay instituciones bancarias que prohíben la apertura de cuentas para el ahorro asi como tambien el acceso a la vida crediticia, que contribuya a la contratación de servicios de primera necesidad por parte de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 105 de 500

estos ciudadanos, contribuyendo esta medida al crecimiento económico de la nación

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

“(…) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(…)”.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 106 de 500

Fecha de recepción:

30/11/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.153:

Yo quiero crear una academia de computacion que les permita a los estudiantes de las carreras "informatica, ing computacion y a fines" poder ampliar sus conocimientos y llegar a ser competitivos en sus primeros empleos. quiero y estoy buscando personas con dinero para poder atender ciertamente ese problema que tienen aca para poder generar mas empleo y poder generar estudiantes mas capacitados pero quiero poder hacer eso bajo mi nombre. soy venezolano ,mayor de edad y tengo otras ideas pero no puedo tener una cuenta del banco sin el pep y no llego a los 9salarios que me exigen para tener la visa de residente. podrian de algun modo añadir que un venezolano pueda crear un negocio con una especie de exoneracion de impuestos o requisitos para ideas grandes o que puedan ayudar a solventar esas situaciones en ese decreto? no se como explicarme pero tengo muchas otras ideas que pueden implementarse para solucionar otras cosas pero no tengo ni voz ni voto aca. gracias por leerme, espero alguna novedad con ese permiso almenos para poder regularme con mi jefe y poder optar por todo lo que mencionan en la resolucion, Muchas gracias por todo el esfuerzo que estan haciendo.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.154:

Buen noche a quien pueda



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 107 de 500

interesar. Hemos venezolanos honestos que no pudimos salir del país con el pasaporte por la imposibilidad al acceso del mismo. Pienso que el requisito del pasaporte debería ser como alternativa y no obligación también concedía venezolana podríamos acceder al permiso para poder trabajar de manera ñegal.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 108 de 500

ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.155:

Buenas noches .. disculpe la molestia...es para saber con exactitud cuáles son los paso a seguir sobre el permiso especial de permanencia...

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.156:

Buenas noches Cancilleria Colombia, quisiera aportar mi opinion acerca del proyecto pep y pett.. Quisiera que nos tomarán en cuenta a todos aquellos que alguna u otra manera estamos de manera irregular en este Pais el cual a muchos nos ha brindado oportunidades, mas sin embargo muchos nos encontramos en situaciones distintas (sin empleo) La mayoría se nos pide un pep, o bien sea un permiso, la mayotia de las empresas no se comprometen por dichos parámetros.. El pett solo va dirigido a aquellas personas que tienen una propuesta de trabajó, pero que pasara con los q no tenemos esa propuesta? Queremos estar de manera regular. Por favor tomarnos en cuenta y ayudarnos. Mil gracias..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 109 de 500

Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.157:

Buenas noches quisiera que

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 110 de 500

habilitarán un permiso para los venezolanos que entramos ilegales ya que muchos contamos con empleo pero nos exigen un documento legal para afiliarnos a alguna eps gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 111 de 500

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.158:

Buenas noches, sugiero que al momento de la petición, el interesado adjunte sus antecedentes penales vigentes, en el cuál se pueda distinguir los códigos de validación. Así podremos filtrar a los que vengan a delinquir.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.159:

Buenas noches, un saludo de mi parte. Desearía q le estudiarán la posibilidad de darnos una oportunidad de sacar algún permiso a los venezolanos q no tenemos pasaporte para sacar el permiso y no perder los trabajos o poder conseguir un trabajo. Gracias al gobierno colombiano por el apoyo a los venezolanos. Muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 112 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.160:

Buenas tardes quisiera saber cómo podría hacer con mi hijo yo no tengo pasaporte ni tampoco el pep pero mi esposo si tiene ambos el trabaja en una empresa y no lo han metido en la EPS porque no tiene el pep como quedaría mi niño ?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 113 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

“(…) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(…)”.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.161:

Buenas tardes quisiera saber cómo podría hacer con mi hijo yo no tengo pasaporte ni tampoco el pep pero mi esposo si tiene ambos el trabaja en una empresa y no lo han metido en la EPS porque no tiene el pep como quedaría mi niño ?

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 114 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.162:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 115 de 500

Buenas tardes soy venezolana madre de tres niños estoy acá en Colombia desde hace un año... Vivo en la ciudad de cucuta... Cuando llegue acá tenía mi pasaporte vigente pero no pude sellarlo en ese momento por estar en cucuta (las personas que entran solo a Cúcuta no le sellan pasaporte en migración colombia) más sin embargo luego de unos meses pude sellarlo comprando un pasaje para ir a otra parte de Colombia pero a mediados de este año se me venció mi pasaporte y para poder ir a pedir la prórroga a mi país debí sellar la salida de Colombia actualmente recibí mi pasaporte con una prórroga q lo hace vigente dos años más... Pero no he podido sellarlo por q como mencioné antes vivo en Cúcuta y no me sellan pido su ayuda a mi caso mis hijos estudian acá y yo quisiera resolver mi situación legal para estar acá con más tranquilidad tengo cómo comprobar q vivo aquí hace un año y también mis hijos de ante mano muchas gracias espero puedan escuchar mi petición y ayudarme positivamente a solucionar mi situación y la de mis hijos...

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 116 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.163:

Buenas tardes tengo una pregunta que pasará con nosotros los que no tenemos pasaporte solo tenemos la cédula venezolana

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 117 de 500

identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.164:

buenas tardes; solo para saber si mi hija zamara morales que ya estudia aca en colombia tendra acceso para el permiso especial de permanencia. ambas poseemos pasaportes.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 118 de 500

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.165:

Buenas. Soy venezolano sin pasaporte tengo ya aproximadamente 5 meses en Colombia, cómo aria para sacar el Nuevo PEP? Gravias'

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 119 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.166:

Buenos Días disculpe es una inquietud yo entre a Colombia con carnet fronterizo y ya tengo casi un año acá sería posible sacar el pep sin pasaporte

Y otra inquietud a mis niños le pide el pep para i gresar a una Eps ellos podrían sacarlo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 120 de 500

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.167:

Buenos días mi inquietud es porque tengo casi dos años aquí en Colombia y entre con cédula venezolana y pasaporte vencido sin sellar y quisiera el permiso temporal de trabajo pero mi duda es si el empleador no me quiere dar el contrato para que me gestionen el permiso como haría ?porque le e comentado a mi jefe que vienen estos permisos y nos dice q no nos va dar un contrato porque tendría que pagarnos más y damos seguro. Y de verdad quisiera un permiso para poder optar a la salud y poder asegurar a mi hijo que también lo tengo aca de manera irregular y está estudiando

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 121 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.168:

Buenos días señores de cancillería de ante manos muchas gracias por permitirnos y ayudarnos con nuestro estatus migratoria mil gracias y que dios los bendiga. Mi inquietud es que se va a dar los permisos a los que tienen s pasaporte sellado antes del 6 de diciembre bien. En mi caso tengo a mi hijo aquí estudiando y no tiene pasaporte y quisiera saber si hay una manera de que esté de una manera regular ya que necesito que tenga un control pediátrico que desde que estamos acá no e podido tenerlo en control y el tenéis un trámite de pasaporte desde el 2016 en Venezuela y en la última jornada que dieron para sacarlo pagandolo me lo anularon según porque todos los pasaporte de ese año los niños eran menores de 3 años y también es por la medida que no están dándoles permisos de viaje a los niños para salir del país . Espero puedan ayudar a los niños que se encuentra en Colombia sin pasaporte para q puedan optar suba asistencia médica adecuada y mechas gracias .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 122 de 500

internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.169:

Buenos días. Si sello el pasaporte antes del 6 de diciembre podré optar por el permiso de permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 123 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.170:

Como hago para obtener mi PEP
INGRESE EN ENERO 2019

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.171:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 124 de 500

Con mi pep puedo optar por
sisben

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. Frente al caso de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un concepto de fecha 14 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 125 de 500

“(…) Se encuentra entonces que no hay una forma de cobertura especial para los extranjeros ilegales o transeúntes dentro del Sistema de Seguridad Social, razón por la cual en criterio reiterado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Protección Social, la atención en salud que sea requerida por estas personas y prestadas por las instituciones de salud deberá ser sufragada directamente por los mismos con recursos propios. Sin embargo, considera esta Dirección que tratándose de la atención inicial de urgencias, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 100 de 1993; artículo 67 de la ley 715 de 2001; parágrafo del artículo 20 de la ley 1122 de 2007 y Circular 0010 del 22 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, haya sido prestada por las instituciones pública o privadas a ciudadanos extranjeros sin capacidad económica debidamente demostrada para sufragar el costo de la misma, su atención se asumirá como población pobre no cubierta con subsidios a la demanda con cargo a los recursos de la oferta de la respectiva entidad territorial donde tenga lugar la atención.(…)”.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.172:

Cuando puedo acceder al pep tengo pasaporte sellado el 20/10/2019

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.173:

Cuando se podra obtener un tipo de permiso de permanencia en Colombia. Quiero contar por uno y poder trabajar en este País.

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 126 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.174:

De antemano gracias al gobierno colombiano ya que la apertura de este permiso nos permite optar por un empleo y los muchos beneficios que podemos obrar mediante el PEP, Dios los bendiga..

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.175:

Deberían apresurar y habilitar el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 127 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.176:

Deseo incluir a mi madre de 60 años en salud y no he podido porque no tiene pep. Ni pasaporte. Deseo saber si será posible que ella obtenga un Pep para poderla inscribir en salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 128 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.177:

Dios le bendiga, mi inquietud es la siguiente , mis hijos no tienen el pasaporte ellos estudian acá ellos podrían obtener el Pep , yo tengo elmpep y tengo EPS y no lo he podido afiliar por no tener el permiso

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 129 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.178:

Estoy de acuerdo con este permiso ya que permite acceder a la regularización de cada Venezolano. Si sugiero que haya un poco de flexibilización con los menores de edad para que puedan regularizarse porque por ejemplo mi hija mayor sólo tiene partida y ella seguiría ilegal en este país. Pero estamos urgidos porque mi esposo tiene seis meses aquí haciendo de todo y es profesional de la aviación y por no tener el permiso no ha conseguido empleo gracias por pensar en nosotros

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 130 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.179:

Hola buenos días, quisiera saber que pasara con las personas que tenemos el permiso especial de la segunda jornada el cual esta proximo a vencerse en el año 2020 si también habrá una jornada de renovación ya que solo mencionan un nuevo permiso y aclaran que las personas que lo tienen no podrán renovar dicho permiso.

De antemano gracias.

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 131 de 500

Le comunicamos que mediante las resoluciones 6667 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 3870 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece e implementa el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 07 de febrero de 2018 y el 07 de junio de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.180:

Hola de ante mano muchas.
Gracias por darnos la oportunidad de dar los Pep mi inquietud es por mi hijo el está estudiando acá pero no tiene pasaporte y el trámite en Venezuela me lo anularon como haría para que mi niño tenga su permiso o condición regular más que todo para que tenga derecho a la salud desde que estamos aquí no a tenido un control pediátrico

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 132 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.181:

hola mi inquietud.es la siguiente me urge.tener el pep ya.q tengo 4hijos.y para.trabajar me piden el pep o para q.me lo.vean en los hospitales

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.182:

Hola muy buenas noches, muy agradecidos con su ayuda, el proceso para obtener el PEP debería de estar aperturado a la brevedad posible, no por ningún tipo de exigencia pues obviamente estamos en tierra ajena, pero si por razones



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 133 de 500

humanitarias, las personas que se encuentran en Colombia en su gran mayoría están con grandes deseos de trabajar para subsistir, avanzar y por supuesto servir al país que los alberga, este borrador está muy bien tengo familiares en espera del PEP desde hace 1 año, el PETT que sugieren en otro proyecto no parece tan viable los empleadores no quieren procesos largos y complicados para contratar y en este caso prefieren tomar a alguien que ya este legal...

Así que el PEP para personas que entraron de manera legal hasta la fecha de la publicación nos parece bastante justo y útil.

Así mismo en nombre de mi familia y el mío propio quiero agradecerles por albergarnos en esta difícil situación para Venezuela.

¡Gracias!

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.183:

Hola quisiera q menpuede ayudar con el pep ya q me lo piden para poder trabajar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 134 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.184:

Hola saludos , en cuanto al PEP me parece sería un error pedir que el venezolano entre con pasaporte Venezolano ya que sacar un pasaporte en Venezuela es demasiado difícil estamos hablando de que el Venezolano debe tener al rededor de 700 dólares para poder sacarlo y una persona que esté pensando migrar es porqué no tiene esa cantidad, también pienso que no se debe deportar a quien se encuentra acá haciendo daño debería ser juzgado aquí mismo porque ustedes lo deportan y ellos les pagan a los guardias en Venezuela y ellos se devuelven a seguir haciendo daños ... Muchas gracias por tener a mis paisanos en cuenta muy agradecido con este hermoso país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 135 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.185:

Hola. Ustedes en ese proyecto estan queriendo decir q van a eliminar el pep? Ustedes estan consciente de lo difícil q se nos hace sacar una visa para poder luego obter a esa cedula. Creo q se nos hara mas difícil todl si eliminan el pep

Respuesta:

Es necesario informar que con la aclaración del artículo 4° del presente proyecto normativo, no se busca eliminar el mecanismo transitorio de regularización migratoria denominado PEP, en cambio se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar, ya que no pueden ser beneficiarios de dos PEP al mismo tiempo.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.186:

Información si darán nuevas



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 136 de 500

fechas para obtener el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.187:

Lo mejor para un país es tener controlado el proceso migratorio. me parece excelente

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.188:

Lo necesitamos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 137 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.189:

Lo necesito para trabajar mejor

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.190:

Me gustaria recibir informacion acerca del pep soy migrante venezolano trabajo en el sector la castellana

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 138 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.191:

Me parece excelente para regular. Esperemos que sea pronto.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.192:

Mi inquietud es como haremos las personas q llevamos tiempo acá en colombia no tenemos pasaporte solo cédula de identidad y carnet migratorio nos vamos a quedar sin pep esta vez otra vez en mi caso tengo un año en pereira y no e podido obtener el pep por



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 139 de 500

no tener pasaporte no es justo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 140 de 500

Fecha de recepción: 01/12/2019 Categoría: Procedente Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.193:

Mi inquietud es respecto a los pasos a seguir para poder tener el PEP, cumpla con los requerimientos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción: 01/12/2019 Categoría: Procedente Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.194:

Mis dos hijos menores y mi esposo no les arojo la plataforma el permiso esa nueva resolución nos permite tener sus permisos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 141 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.195:

Muchas Gracias por querer el beneficio de todos veo que seria importante darle la oportunidad a los venezolanos que entraron con cedula solamente pero tambien es mas importante solicitarles antecedentes Penales..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 142 de 500

Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.196:				
Muy buena colaboración de parte de nuestra hermana república				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.197:				
Necesito conocer el trámite para la cédula extranjera				
Respuesta:				
En el siguiente link encontrará la información para solicitar la cédula de extranjería: http://migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria				

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.198:				
Necesito información acerca de pep				
Respuesta:				
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:				



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 143 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.199:

No sellé porque entre cin el pasaporte vencido

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 144 de 500

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.200:

No tengo pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 145 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.201:

Otorgar el PEP de manera prioritaria a personas con enfermedades crónicas o permanentes pero que estén en la capacidad de laborar, de esta forma asumen el costo de sus enfermedades

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 146 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.202:

Para cuando activan el permiso de trabajo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Dicho lo anterior, le comunicamos que el Gobierno nacional no ha establecido la fecha en la cual expedirá el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF".

Por lo tanto lo invitamos a revisar el link <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/Paginas/dapre.aspx>, en la cual el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publica los actos administrativos que fueron sancionados por el señor Presidente de la República.

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.203:

Para cuándo más o menos habilitan el pep? Ya quiero trabajar legalmente, y se podrá sacar sin pasaporte?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 147 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
 - La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
 - El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
- Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.204:

Para solicitar el permiso de permanencia tengo pasaporte sellado pero ya se me venció

Respuesta:

Mediante Resolución 0872 del 05 de marzo de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dictó disposiciones para el ingreso, tránsito y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido, en la cual se dispuso:

“Artículo 2°. Término de Autorización. El pasaporte de los nacionales venezolanos que se encuentre vencido o que esté próximo a vencer, podrá ser utilizado para ingresar, transitar y salir del territorio colombiano, durante los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte.”

Por lo anterior los nacionales venezolanos que ingresaron por puesto de control migratorio habilitado, sellando su pasaporte y este no supere los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de su vencimiento, podrán acceder al PEP.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 148 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.205:

Para solicitar el permiso de permanencia tengo pasaporte sellado pero ya se me venció el sello

Respuesta:

Mediante Resolución 0872 del 05 de marzo de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dictó disposiciones para el ingreso, tránsito y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido, en la cual se dispuso:

“Artículo 2º. Término de Autorización. El pasaporte de los nacionales venezolanos que se encuentre vencido o que esté próximo a vencer, podrá ser utilizado para ingresar, transitar y salir del territorio colombiano, durante los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte.”

Por lo anterior los nacionales venezolanos que ingresaron por puesto de control migratorio habilitado, sellando su pasaporte y este no supere los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de su vencimiento, podrán acceder al PEP.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.206:

Propongo den nacionalización por adopción a todos los venezolanos que tengan más de 5 años comprobables en el territorio colombiano. Gracias.

Respuesta:

En el siguiente link encontrará la información para solicitar la nacionalidad por adopción:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.207:

Quiero saber cómo puedo obtener nacionalidad tengo más de 5 años aquí con pasaporte PEP dos hijos colombianos mi mujer colombiana si puedo tener algún beneficio para nacionalidad

Respuesta:

En el siguiente link encontrará la información para solicitar la nacionalidad por adopción:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 149 de 500

Fecha de recepción:

01/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.208:

Saludos, me parece muy bien que nuevamente los venezolanos tengamos la oportunidad de optar por el PEP, y de esa manera por estar legalmente en el país y poder laborar y tener derecho a la salud, estudio y demás beneficios.

Yo vivo aquí en Colombia hace ya 8 meses con mi esposa e hijos, un varón de 5 años y una niña de 3 meses la cual nació aquí en Colombia.

Yo ingrese con pasaporte el 24 de marzo de este año pero mi esposa e hijos no cuentan con pasaporte por lo que nos ha dificultado tener acceso a la salud y otras cosas.

Quiero obtener el permiso para encontrar un buen empleo y poder mantener a mi familia y también el permiso para mi esposa para que también pueda trabajar y tener acceso a la salud al igual que mi hijo de 5 años que para ir al colegio le están pidiendo el Pep y el puntaje del sisben el cual no hemos podido obtener por falta del PEP.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 150 de 500

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.209:

Se necesita información verás q permita la solución a la situación . De nosotros los venezolanos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.210:

Seguridad y beneficios en lo



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 151 de 500

labiral y salud ya q tengo varios meses aca y mi esposa embarazada y no poseemos ningun beneficio

Respuesta:

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.211:

Si no tengo pasaporte como hago para obtener el pep

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 152 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.212:

Son venezolana entre al pais legalmente entre 2 de octubre y ya voy a cumplir lo 90 dias al pais y no estoy trabajando ya que me piden el Pep por favor necesito sito de su ayuda ya que estoy con mi familia y he podido trabajar



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 153 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.213:

Soy venezolana quiero ayudar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.214:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 154 de 500

Soy venezolana y tengo 2 meses en bogota y entre legalmente ya voy a cumplir los 90 dias en el país y no he conseguido empleo por que me piden el pep por favor necesito sito de su ayuda

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.215:

Tengo pasaporte sellado de colombia pero sali de colombia hace un año y tengo otro sello de ecuador, pero regrese a colombia y no selle por segunda vez me sirve el sello anterior o no?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 155 de 500

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.216:

Yo llegue a colombia hace mas de 6 meses selle al cumplir los 90 dias y sali de colombia como es lo establecido e ingrese la semana siguiente de haber sellado pero sin sellar porq me dijeron en migracion q despues de los 90 dias no podia ingresar al territorio colombiano si no hasta el otro año y pues como yo tengo trabajo aca en barranquilla ingrese sin sellar a los 90 dias solo con cedula. Cual seria mi status para optar al pep o perdi todo las veces q selle yo selle a los 90 y luego a las 84 dias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	01/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.217:

Yo tengo dos niños estoy aquí hace 2 años y mi bb pequeño si nació aqui pero mi hija no y yo quisiera obtener el Pep para el seguro y el sisben

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 156 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.218:

A partir de que fecha puedo acudir a las Oficinas de Migración para tramitar mi PEP. Gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.219:

Agradecemos al gobierno colombiano por las flexibilidades ofrecidas a nosotros los ciudadanos venezolanos que nos encontramos en su territorio, podrían implementar que el pudiese ser otorgado a los ciudadanos de bien que no tengan pasaporte

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 157 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.220:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 158 de 500

Agradecemos la colaboración del Gobierno Colombiano en asignar este tipo de permisos que nos puedan ayudar a mejorar este el proceso migratorio como venezolanos en este país. Siempre extensivo las gracias. Existe muchas dudas para el peo y lo que se escucha antes un nuevo peo.

Lo cual surgen muchas dudas. Por el ejemplo que para poder acceder a este es necesaria una carta de trabajo. Y mi pregunta es como harán las personas que obtienen oferta de empleo para acceder o los niños y niñas que no pueden trabajar, por otro lado dificulta poder conseguir empleo ya que la mayoría de las personas solicitan el permiso antes.

Cómo se hará con las personas que no poseen pasaporte, se podrá acceder a un permiso especial?.

Las personas que no trabajan pero se encuentran acá por ayuda de un amigo, familia y otro persona para estar legalmente en el país.

Surgen muchas dudas. Agradecemos puedan estudiar los casos posibles y sacar un permiso que se adapte verdaderamente a la necesidad del pueblo venezolano
Saludos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 159 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.221:

Agradecemos si por favor aprueban una nueva oleada del pep para así retribuir al país los aportes que nos han dado de manera gratuita hasta los días de hoy..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 160 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.222:

Agradecido con esta nueva oportunidad para los que no tenemos ese permiso gracias ...

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.223:

Agradecidos con ustedes si logro obtener el permiso especial de permanencia, ya que con ello podre tener muchos beneficios. muchas gracias por la ayuda que nos han brindado a todos los venezolanos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.224:

Agradezco su ayuda



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 161 de 500

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.225:

Avisarme cuando ya se pueda
obtar por el permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.226:

Buen día ingresé a
territorio colombiano el 19 de octubre del 2018 no pasé por punto migratorio
por ignorancia. Estoy acá con mis hijas de 16 y 20 años ninguna posee
pasaporte ya que se hizo imposible obtenerlo antes de venir, me gustaría
saber que flexibilización hay para los que no reunimos los requisitos pero
que somos personas de bien que lo que queremos es, trabajar y salir adelante
y con ello aportamos a este país que nos acogió.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 162 de 500

internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.227:

Buen día para saber como hacer en mi caso q no tengo pasaporte y tengo la oportunidad de laborar formalmente me darán la oportunidad pero la única condición es poseer



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 163 de 500

permiso

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 164 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.228:

Buen día y los q no sellados
pasaporte como podríamos hacer xq la verdad hay mucha gente q no tiene
pasaporte xq en Venezuela cobran sumas que pueden llegar a ser el salario
mínimo de hasta 10 años para la obtención de dicho documento!.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 165 de 500

cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.229:

Buen día! Mi sugerencia para este proyecto es considerar en el censo a todos los venezolanos que se encuentra viviendo en Colombia con o sin pasaporte ya que en Venezuela se ha vuelto casi imposible la adquisición del pasaporte.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 166 de 500

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.230:

Buenas me gustaria saber
la.fecha limite para el.sellado de entrafa al.pais para poder optar
al.permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.231:

Buenas nich s con todo
respeto hay personas como a mi que le cancelaron el PEP por salir del país
por mas de noventa días deberían darle la opción también de tener la
oportunidad de sacar el Pep. Ya que no se cometió ningún delito. En mi caso
yo estuve en ecuador de visita y cuando ya me iba a regresar a Colombia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 167 de 500

porque ya se me iban a cumplir los 90 días días empezaron las manifestaciones y paro en dicho país y pase doce días varado en la ciudad de Quito y por tal motivo perdí el PEP yo soy técnico electricista tengo experiencia ya he trabajado en varias empresas y ahora no lo puedo hacer. Espero y pueda tener la oportunidad de sacar el Pep o renovarlo. Muchas gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.232:

Buenas noche soy xxxxxxxxxxxx cedula xxxxxxxx actualmente estoy trabajando en una empresa y no poseo el permiso especial y para poder estar fijo necesito ese permiso me podrian ayudar para poder sacar el permiso tengo mi passaporte pero no he sellado aun gracias espero su pronta respuesta

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 168 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.233:

Buenas noche yo tengo mi pasaporte cómo hago para que me lo sellen yo tengo 6 meses aquí en Colombia en Cali y que debo hacer para sacar el PEP lo necesito vivo con mi esposa y mi hija espero su respuesta gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 169 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.234:

Buenas noches apreciadas
personas de migracion colombia espero poder contar con la oportunidad de obtener dicho documento ya que e tenido varias ofertas de empleo y no e podido acceder por no tenerlo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 170 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.235:

Buenas noches la presente es para indicar que en vista de la situación de mi país de origen Venezuela se me dificultó el sacar el pasaporte ya que luego de haber realizado el proceso la página del SAIME reinició mi solicitud y debía realizar el trámite nuevamente. En vista de ello, me encuentro indocumentada en el país con mis 3 menores hijos. Y me gustaría saber cuáles son las alternativas que tengo para legalizarme. Ya que poseo el pasaporte vencido y sin sellar. También me gustaría que tomen en cuenta que en el país se hace difícil realizar el trámite de pasaporte ya subieron las unidades tributarias. Además que dicho pago debe hacerse con tarjeta de crédito que en vista de la situación bancaria son pocas las personas que tienen esos límites crediticios. Es por ello que opino deberían estudiar las políticas para que los venezolanos que estamos interesados podamos estar legal. Opino que podría ser una visa humanitaria como están solicitando los demás países latinoamericanos o que sea un censo o permiso con el realizado anteriormente.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 171 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.236:

Buenas noches mi nombre es patricia Acosta tengo dos años acá en Bogotá y estoy de manera irregular tengo mi trabajo pero no poseo beneficios x no tener el permiso si me podrían ayudar se los agradecería ya que en mi trabajo me lo están exigiendo gracias x su pronta respuesta.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 172 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.237:

Buenas noches mi nombre es patricia Acosta tengo dos años acá en Bogotá y estoy de manera irregular tengo mi trabajo pero no poseo beneficios x no tener el permiso si me podrían ayudar se los agradecería ya que en mi trabajo me lo están exigiendo gracias x su pronta respuesta.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 173 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.238:

Buenas noches quisiera saber si también incluirán a los que ingresamos de manera ilegal sin pasaporte y para los niños también lo darán ya que muchos niños menos tienen pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 174 de 500

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.239:

Buenas noches
Reciban un cordial saludo
Mi inquietud es la siguiente
Yo entre a colombia el 29 de julio del 2018 legalmente selle mi pasaporte en migracion colombia ,mi esposa llegó en agosto del 2108 y también selló pasaporte .Ambos tenemos el pep pero mis 2 hijas no lo tienen una de mis hijas tiene pasaporte pero no lo tiene sellado ya que día que se vino con mi esposa no lo pudo sellar por qué yo estaba trabajando aquí en colombia y si no estaba presente no se lo sellaban ,la otra que tiene 2 años no tiene pasaporte y aquí me piden el pep para todo pero ella no lo tiene mi pregunta es con este proyecto le podré sacar el pep a mis hijas ya que se lo piden en los colegios y en cuidado diario y para la salud .
Gracias y buenas noches

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 175 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.240:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 176 de 500

Buenas noches, en mi caso ya cuento con pep sin embargo no puedo amparar a mi esposa ni a mis hijas, debido a que en Venezuela nunca les entregaron su pasaporte y me ci obligado a traerlas asi sin pasaporte, estamos aqui trabajamos duro pero ya seria el segundo año de mi esposa aqui sin el Pep y sin embargo, trabajamos y luchamos al igual que todos los colombianos de bien. Pido tomar en cuenta los venezolanos que no tienen pasaporte para obtener el pep por favor y muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 177 de 500

cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.241:

Buenas noches, estimados representantes y responsables de dicho proyecto, luego de haber leído la resolución, me gustaría que en el artículo primero de la Resolución 5797 del 25 de julio del 2017 en su numeral 2 el cual expresa como requisito la entrada al país mediante los puestos de control migratorio con pasaporte, se habilite la posibilidad de obtener el permiso especial de permanencia a aquellas personas que hallan entrado al territorio nacional con cédula venezolana vigente y en cumplimiento de los demás requisitos establecidos en dicho artículo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 178 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.242:

Buenas noches, me parece muy discriminatorio que solo se entregue el Pep a los ciudadanos que sellaron su pasaporte en el puesto de migración. Esto debido a que comob yo hay muchos necesitando el permiso y no cumplimos con ese requisito, no sellat el pasaporte no me hace delincuente, cuando llegue a Colombia, aun no se ponía eñ sello al pasaporte vencido, tengo más se un año aqui, trabajando, pagando arriendo, cumpliendo las leyes Como ciudadana de bien, tengo una hija colombiana puesto que mi bebé nacio aqui, necesito el permiso para poder obtener un mejor empleo para poder tener una EPS. Les ruego tomarnos en cuenta. Saludos cordiales

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 179 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.243:

buenas noches, mi pregunta es: se Podría obtener el permiso sin pasaporte?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 180 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.244:

Buenas se les agradece tomar en cuenta a los niños q están de manera irregular para q puedan culminar sus estudios de secundaria y puedan darles sus títulos y notas y así garantizar su educación además q puedan acceder al sistema de salud... Sin olvidar a todas aquellas personas q están de manera irregular y esperan algún tipo de permiso q le permita mejorar su calidad de vida. Tomar en cuenta a todas las personas q están de manera irregular xq su situación es mucho más compleja y difícil.... Gracias.....

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 181 de 500

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.245:

Buenas tarde quiera saber para los que tienen pasaporte pero no lo pudimos sellar y nos encontramos de manera ilegal

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 182 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
 - La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
 - El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
- Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.246:

Buenas tardes dentro de los lineamientos deberian incluir para aplicar al permiso a los niños con alguna discapacidad asi no tengan pasaporte y a los adultos mayores que ingresaron sin pasaporte por ser tambien una polacion vulnerable

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 183 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.247:

Buenas tardes Dios los bendiga imaginé que el pep era para todos porque imaginece nosotros mi familia y yo tenemos 4 años en Colombia sin salir de acá y no hemos podido tener un trabajo digno ni colocar a mi hija a estudiar por no tener pep sólo porque la primera vez que dieron el pep nosotros estábamos trabajando Y salíamos a las 4:30 y llegamos a donde lo estaban sacando a las 5:05 p.m y nos dijo una señora no ya no puedo lo siento era hasta las 5 en punto y por más que le lloré no nos lo sacó que tristeza que los que si queremos trabajar y aportar lo mejor a este país no tengamos el pep nosotros con 4 años aquí si nos toma en cuenta le viviremos agradecido siempre ya que tendríamos un trabajo digno y aportaríamos más a este bello país agradecida siempre Dios le bendiga director



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 184 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 185 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.248:

Buenas tardes mi inquietud es que yo no me di cuenta sobre la fecha de renovación del Pep y como haría para renovar ta que me dice que tenía que renovarlo antes la fecha de vencimiento

Respuesta:

En efecto la renovación no se encuentra vigente para el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 03 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ya que, mediante la Resolución 2634 del 28 de mayo 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció el procedimiento dirigido a renovarlo, el cual fue implementado a través de la Resolución 1567 de fecha 30 de mayo de 2019 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, permiso que se renovó en línea, de forma gratuita, mediante solicitud del titular a través del enlace dispuesto en el portal web de la entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto se habilitó a partir del día 04 de junio de 2019 y finalizó el 30 de octubre de 2019.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.249:

Buenas tardes mi inquietud es se le dara el Pep a aquellas personas que entraron solo con la cédula. Y en caso de los niños como podrían legalizar su estadía en Colombia si no poseen pasaporte.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 186 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.250:

Buenas tardes por favor tomen en consideración los venezolanos q nos encontramos en territorio nacional colombiano y q no tenemos ningún permiso pero tampoco tenemos pasaporte por esta razón no podemos conseguir ofertas laborales xq todos nos cierran las puertas por la misma razón por no tener permiso y por mi parte me desempeño trabajando de manera independiente con mis conocimientos en el área de electrónica pero cada vez q alguien me ofrece una oferta laboral lo primero q me piden es el pep y al no tenerlo se pierden todas las oportunidades por eso les pido que tomen en cuenta q así como es mi caso es el caso de muchos otros venezolanos que nos encontramos en el territorio nacional colombiano muchas gracias por la atención que dios los bendiga

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 187 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.251:

Buenas tardes soy venezolano tengo 4 meses en colombia estoy con mi esposa y mi hija de 5 años no tenemos pasaporte y necesitamos el permiso especial de permanencia para trabajo y salud por favor ayudemos gracias

Respuesta:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 188 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.252:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 189 de 500

Buenas tardes y las personas que no tenemos pasaporte como ariamos porque no dan esa oportunidad a nosotros tambien que benimos a buscar un futuro mejor

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 190 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.253:

Buenas tardes yo sellé el pasaporte en enero de este año quería saber si optaba para el nuevo permiso Gracias por ayudarnos a nosotros los Venezolanos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.254:

Buenas tardes, no se si esta es la vía pero es que mi hija menor de edad no posee el PEP ya que no posee pasaporte pero ya lleva mas de un año en este país, ya se encuentra estudiando pero para poder ingresarla en salud y poder seguir en el SENA le solicitan el PEP

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 191 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.255:

Buenas tardes,

Me parece una idea magnífica que promovieran esta nueva resolución, ya que somos muchos los venezolanos que deseamos permanecer de manera regular dentro del territorio colombiano, sería una gran ventaja que todos aquellos extranjeros venezolanos puedan contar con una identificación que pueda ser reconocida por el Estado y sobre todo ante cualquier contingencia como la que hemos vividos estos últimos días en torno al reciente Paro Nacional.

Saludos cordiales



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 192 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.256:

Buenas tardes,

Me siento muy complacido por las acciones de flexibilización que el gobierno de Colombia promueve para garantizar la inclusión social y laboral de los extranjeros venezolanos que nos encontramos actualmente dentro del territorio colombiano en situación irregular pero al mismo tiempo con buenos deseos de trabajar dignamente, por ende, sería excelente que aprobaran este nuevo proyecto normativo para la fecha propuesta ya que somos miles de venezolanos que necesitamos regularizarnos para aportar efectivamente al aparato productivo del país. Apoyo grandemente esta nueva iniciativa para que podamos contar con una permanencia digna y sin riesgos de estar fuera de orden. Estaremos atentos a cualquier novedad.

Saludos cordiales.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 193 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.257:

Buenas tardes. Por favor que nos simplifiquen los tramites para lograr obtener el permiso de trabajo, para los que no poseemos pasaporte. Y que con ese permiso podamos a la vez abrir cuentas en las entidades financieras.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 194 de 500

niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.258:

Buenas tardes. Por favor podrían exonerar del sello a las personas que tenemos pasaporte y no sellamos al ingresar a territorio colombiano. Motivado a las personas que no tenemos empleo, por lo tanto no disponemos del dinero para trasladarnos hacia las fronteras para actualizar los referidos sellos. Gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 195 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.259:

Buenas tardes.

- Favor, quiero saber si ¿hay chance de optar por el PEP aquellos venezolan@s que ingresen sellando pasaporte a partir de ahora. O sólo para quienes sellaron hasta el 29 de Nov de 2019?

- Gracias por su atención.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 196 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.260:

Buenas tardes.

Sería una excelente idea si se aprueba este nuevo término, sabemos que somos más de miles de venezolanos los que necesitamos adoptar esta nueva medida de regularización, para así podemos incluir al sistema laboral con todos los beneficios de Ley para así trabajar de manera digna y decorosa, con el buen deseo de siempre hacerlo con las mejores intenciones.

Saludos

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.261:

Buenas tardes.

Sería bueno que tomarán en cuenta a aquellos venezolanos que solo cuentan con su cédula de identidad, ya q el que tiene pasaporte sellado tienen más oportunidades de trabajo.

Yo trabaje casi por un año en corabasto y de repente empezaron a regalarnos la entrada, solo pasaba el que tuviera pep o aquel les diera lástima, hasta incluso llegaron a cobrar entrada, de repente ya los dueños de negocios nos



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 197 de 500

quedaron sin trabajo porque se empezó a correr la voz dentro de la plaza que iban a multar aquel empleador q tuviera a su cargo algun venezolano indocumentado. La cuestión es que nunca fue migración que es unico ente que legalmente puede hacer algo así, la administración de dicho lugar arbitrariamente lo hizo!

Pues la sugerencia es que se habrá nuevamente el censo que le permita a TODA LA POBLACIÓN VENEZOLANA QUE ESTE IRRGULAR CENSARSE Y ASI OBTENER EL PERMISO.
GRACIAS

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 198 de 500

cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.262:

Buenas tardes.....señores de emigración disculpen las molestias y espero que se encuentren bien.... Les escribo para preguntar yo tengo mi Pep pero yo no sellé pasaporte ni nada como haría yo en ese caso..... Gracias espero su pronta respuesta feliz tarde bendiciones

Respuesta:

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.263:

Buenas yo tengo pasaporte pero está vencido desde el 2014 por eso entre al país sin sellar por favor quiero obtener el permiso para mi trabajo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 199 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.264:

Buenas, mi situacion es la siguiente... Mi esposo y yo estamos ya de manera legal y tenemos el PEP, pero mi hijo no, nosotros obtuvimos el PEP por el pasaporte pero mi hijo entro sin pasaporte ya que a pesar de haberlo tramitado hace tres añosel pasaporte no le llego! Como puedo yo solventar el estado migratorio de mi hijo??

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 200 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.265:

Buenos dias les agradecemos a las autoridades competativas a estos proyecto q se haga realidad para poder optar por el permiso de permanencia ya q lo necesitamos los q estemos al dia con la documentación q se exija ya q necesitamos ese permiso para tene un buen empleo y beneficios para sacar adelante la familia gracias



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 201 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.266:

Buenos días necesité saber
si mi hija no tiene pasaporte se le podría sacar un pep para salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 202 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.267:

Buenos días, una pequeña inquietud y los que no posean pasaporte, no optarian por el permiso especial, o cualquier otro beneficio

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 203 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.268:

Buenos días, una pequeña inquietud y los que no posean pasaporte, no optarian por el permiso especial, o cualquier otro beneficio

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 204 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.269:

Buenos días. Me podrian ayudar con el PEP ya llevo mas de 1 año en cali y no lo he podido tener.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 205 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.270:

Buenos días. Mi inquietud es la fecha de cuando se pondrá en marcha este nuevo proceso ya que estoy urgida por trabajar para ayudar a mi esposo (ciudadano colombiano) a reunir el dinero para una visa de cónyuge y que también nos encontramos cortos de tiempo ya que mi prórroga de 90 días más se me vencen en febrero gracias por su atención y todo lo que hacen por los que queremos estar de forma legal en su país bendiciones y feliz dia...!!!!

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.271:

Ceñores agradecido



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 206 de 500

presidente de haber decretado nuestro permiso para trabajar ya que x falta del permiso de trabajo no tengo un trabajo estable mil gracias a todos

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.272:

Como puedo adquirirlo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.273:

Cómo puedo obtener el permiso de permanencia. Para obrar por un trabajo y recibir los beneficios de salud

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 207 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.274:

creo que debería ser prudente que quitaran el requisito de no contar con medidas de deportacion, ya que muchos venezolanos aca en colombia no cuentan siquiera con un pasaporte debido a las dificultades de adquirirlo en venezuela, otros quienes afortunadamente lo tenemos, estan vencidos y otro mas afortunados contamos con pasaporte vigente sellado por migracion, pero con nuestra fecha de estadia vencidas ya que pasamos mas de medio año esperando esta resolucion, una alternativa podría ser habilitar una sancion en que personas con sello vencido pudieran pagar una cuota extra para extender su estadia. estoy seguro que eliminar esta medida ayudaria a muchos venezolanos ilegales que trabajan muy duro para formar parte de la sociedad colombiana.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.
Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.275:

Cuando empezara el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 208 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.276:

Cuándo estarán sacando el PEP soy una señora De 52 años de edad que sufre de Hipertensión y tengo una niña con síndrome de Down y necesitamos el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.277:

Cuando habilitarán el censo



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 209 de 500

y a que sitio hay que ir cuando lo habiliten...

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 210 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.278:

Cuando harán el censo y a donde se realizara y la fecha?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 211 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.279:

Cuando la abriaran.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.280:

Cuando será habilitado la página de migración para la solicitud de dicho permiso.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 212 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.281:

Deberían aplicar el permiso para personas que no sellaron pasaporte. Hoy en día muchos venezolanos entraron sin pasaporte debido a q no hay forma de obtenerlo en el país. Podrían colocar un requisito que acredite su buen comportamiento y con ello puedan expedir el permiso en cuestión

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 213 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.282:

Disculpen yo tengo dos niños estudiando akpero no tienen pepe ya que a ellos nunca me les dieron los pasaportes se les saco pero nunca los entregaron mi pregunta es como hago con ellos y poderlos colocar en salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 214 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.283:

Donde se saca el pep que requisitos son y desde cuando puede uno empezar a sacarlo porque pagina

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 215 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.284:

En el artículo 1 especifica que podrán acceder al pep los venezolanos que se encuentren en el territorio hasta el 29 de noviembre del presente año. Muchos están aquí desde hace mucho tiempo y ya se les venció el tiempo de sellado, de igual forma se podrá acceder aún con esa condición? Estamos interesados en tener una situación legal mejor. Gracias de antemano por la ayuda que nos brindan a los venezolanos que venimos a trabajar y no hacerle daño a nadie

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.285:

En el caso de aquellos que hemos optado por las jornadas de pep anteriores y los cuales pagamos eps y cumplimos con buen comportamiento, permitimos optar por una visa paga con requisitos accesible a nuestras condiciones y que mejore nuestra condición migratoria.

Respuesta:

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar visa: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 216 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.286:

En este caso como puede hacer mi esposo para optar por el permiso, ya que en su trabajo se lo piden y no le daran más trabajo sino lo tiene.. ya tenemos un año acá trabajando honrademente, y solo queremos poder seguir en el trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.287:

Es importante considerar la inclusión de todos los Venezolanos con o sin pasaporte presentes en el territorio colombiano, ya que todos buscamos mejores condiciones de vida a través de un trabajo honrado.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 217 de 500

- 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.288:

Es una manera fácil y sensata para ayudar a los q no tienen el pep

Respuesta:

N/A



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 218 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.289:

espero poder contar con la oportunidad de tenerlo cuento con la fecha indicada pero en estos momentos tuve q volver a venezuela ya me llevo el pasaporte al igual que a mi hijo y puede que regrese esta vez en condicion de legal pero con la acotacion de q estuve en su pais antes de la fecha indicada por uds esta vez regreso el 15/12/2019 ya que me dispongo a inscribir a mi hijo en la escuela para darle mejor calidad educativa

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.290:

espero poder obtenerlo me hace falta

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 219 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.291:

espero poder tener la oportunidad de obtener dicho documento me ha costado conseguir empleo mas no ofertas

ofertas

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.292:

espero poder tenerlo me hace falta

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 220 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.293:

Está perfecto, muchas gracias.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.294:

Estamos interesados en esta resolución tengos dos hijos los cuales no han podido optar por salud ni educación por falta del pep.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 221 de 500

migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.295:

Estamos muy agradecidos con el pueblo y gobierno de Colombia. Agradecemos sus brazos abiertos y esta iniciativa.

Este año ha sido duro para nosotros (algunos desesperados en la espera) sin PEP y esperando durante varios meses, no queremos ser una carga para nadie sino trabajar y aportar para el futuro de esta nación.

Quedamos atentos y muy agradecidos.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.296:

Estoy a la espera del permiso de permanencia tengo trabajo y necesito el permiso para optar a un seguro de salud y contribuir al sistema social del país

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 222 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.297:

Estoy desde enero y solicito este permiso que seria de gran ayuda

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.298:

Estoy en el territorio desde junio y no sellé mi pasaporte como debe hacer

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 223 de 500

internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.299:

excelente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 224 de 500

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.300:

exonerar la multa por paso de tiempo en el país

Respuesta:

Debe elevar su solicitud ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, informando el número de la resolución por la cual se le impuso multa y los argumentos que quiera hacer valer para el estudio por parte de la Autoridad Migratoria.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.301:

Frente al proyecto de resolución que establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia - PEP - me permito manifestar la conformidad con que se otorgue una nueva jornada, en aras de mantener regularizados a los migrantes que vienen de Venezuela fundamentalmente por razones humanitarias.

Ahora, considero que la medida resulta insuficiente, toda vez que mantiene la condición al ciudadano venezolano de haber ingresado por un Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.

Es de resaltar que hoy en Venezuela tramitar un pasaporte tiene un valor muy elevado y que no es accesible a la mayoría de la población, además, quienes logran pagar el valor deben someterse a la incapacidad que tiene el Estado Venezolano para expedir los documentos, teniendo que esperar largos períodos y en ocasiones que finalmente no se les emita el documento.

En razón a lo anterior, la mayoría de migrantes que están ingresando al territorio colombiano, lo están haciendo sin pasaporte y en muchas ocasiones por lugares no autorizados, por lo que es necesario que el Gobierno Nacional adopte medidas tendientes a realizar un nuevo censo tal como se hizo en el año 2018 con el PEP - RAMV, esto con el fin de tener identificados a este grupo de migrantes, otorgarles permanencia legal e incorporar como aportantes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 225 de 500

al Sistema General de Seguridad Social a quienes ya se encuentren vinculados laboralmente o trabajen de forma independiente.

Atentamente,

XXXXXXX

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 226 de 500

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.302:

GRACIAAS por la oportunidad que nos están otorgando con esta resolución para aprobar el PEP nuevamente, por mi parte me parece Justo y adecuado lo que están aprobando pues mantienen el control de quien entro y en que fecha e incluso los antecedentes penales de esta persona. Gracias ahora si podre tener un mejor empleo para surgir y hacer triunfar a este país que fue el país de mi Abuelo materno hace muchos años. Por mi parte siempre les estaré agradecida !

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.303:

Gracias al gobierno de Colombia por la creación de este documento, ingrese este año y espero por la nueva fecha de una próxima jornada de permiso.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 227 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.304:
 Gracias por el apoyo Dios les bendiga. Habiliten Permiso de Permanencia para Venezolanos con Oferta de trabajo..

Respuesta:
 Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
 1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
 Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.305:
 Hola buenos dias...seria de mucha ayuda para el proximo censo del PEP que tambien los venezolanos que solo tenemos cedula podamos obtener el PEP ya q la mayoría que estamos aca solo tenemos cedula debido a lo dificultoso que es obtener el pasaporte en venezuela

Respuesta:
 Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.
 Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
 1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 228 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.306:

hola me dirijo a ustedes para ver que fecha harán publica la noticia del nuevo pep para las personas que ingresaron el 2019 ya que tenemos un año esperando el pep para poder tener un trabajo digno con todos los beneficios . yo tengo desde enero esperando por este documento para poder trabajar de una forma mas segura mi deseo es aportar a este país que me abrió las puertas surgir como una buena ciudadana y ayudar a mis familiares y poder volver a verlos pronto.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 229 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.307:

Hola me encuentro en Colombia y hace poco me trajeron a mi hijo de 11 años pero mi mamá una señora mayor no pudo sellar pasaporte del niño por las largas colas que habían además no había sistema, por lo que tuvo que traerselo así sin sellarle ahora necesito poderle tramitar su PEP para afiliarlo a la EPS en mi trabajo y llevarlo a la escuela. ¿Qué puedo hacer?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 230 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.308:

Hola me encuentro en el país desde hace un año y 6 meses no cuento con pasaporte y no tenemos el pep ni mi hijo de 6 años ni yo que en este momento estoy en embarazo quisiera saber si habrá un nuevo censo ya que me preocupa la salud de mi hijo de 6 años y la mmia ya que estoy en embarazo no hemos podido obtener un eps por no poseer permisos gracias me gustaría una respuesta

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 231 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.309:

Hola muy buenas tardes me gustaria saber si el nuevo ñep sera para personas tambie q notiene pasaporte yo estoy desde el 2018 aca en la ciudad de bogota sali embarazada aca y me asosore y me dijieron que no podia dar a luz aqui por no tener papeles incluso tengo contancias de eso fui hasta el hospital de kennedy y tengo mis controles q me realize aca asi que fui de nuevo a venezuela ya cuando tenia 9 meses a teber a mi bebe y me devolvi y fue que aprobaron la ley de que todo niño nacido aca en colombia le darian la nacionalidad ahora estoy aca y mi bebe no tiene ningun beneficio no tiene eps nada me toca todo pagarlo me giataria que me ayudaran porque por no teber eps no me lo aceptan en ningun jardin me toca trabajar con mi bebe encima ya que no tengo quien me lo cuide



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 232 de 500

porfavor tomemme en cuenta y digame que puedo hacer en mi caso

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 233 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.310:

Hola quiero sacarme el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.311:

Hola soy venezolano y quisiera saber como hago o donde debo ingresar para que me otorguen el permiso especial de permanencia ya que cumplo con los requisitos y me gustaria normalizar mi situación migratoria en territorio colombiano espero su máxima colaboración o información aportada correo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 234 de 500

expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.312:

Hola, buenos días me parece que todo esta excelente solo deberian tomar en cuenta por favor los que no tenemos pasaporte e ingresamos solo con cedula de identidad venezolana por favor. En mi caso, yo tengo trabajo pero no tengo pasaporte solo cedula habian publicado un permiso llamado PEPFF por favor tenga en cuenta la poblacion irregular que somos miles

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 235 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.313:

Incluir a los niños menores de 5 años que no han sido incluidos en pep anteriores y no cuentan con pasaporte ya que no los expiden en Venezuela. Las eps no los reciben sin pep y les dificulta su desarrollo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 236 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.314:

Incluir a los niños menores que por la condición actual de Venezuela no cuentan con pasaporte ya que hace años no lo expiden. Mi sobrino de 2 años se ve afectado en salud y educación por no contar con un pep o un pasaporte. Por favor considerarlo en la resolución. El cuenta con partida de nacimiento apostillada.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 237 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.315:

Informacion por favor sobre esta resolución. Gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 238 de 500

expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.316:

La gran mayoría somos migrantes Venezolanos que estamos de forma irregular acá en su hermoso país. No tenemos pasaporte ya que por la dictadura que lamentablemente existe en nuestro país es literalmente imposible hacer ese trámite allá. Sabemos que no estamos en cuestión de exigir pero por favor sean conscientes de que somos muchos no sé por cuánto porcentaje sea los que estamos acá de forma irregular pero somos muchos y tenemos familia no hemos podido encontrar una estabilizad económico-laboral ya que sabemos que está ilegal que una empresa contrate a una persona que esté de forma irregular. Por favor ayúdenos. Gracias por leer mi comentario. Dios los bendiga!

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 239 de 500

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.317:

La resolución me parece excelente creo que todos los que pasaron por un lineamiento migratoria integral y reglamentaria es justo que se le otorgue el pep, además en las fechas establecidas me parece justo y adecuado ya que todos los venezolanos tienen opción a optar. Totalmente de acuerdo con la resolución.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.318:

Las persona q no tienen pasaporte como hacen para obtener el ptp

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 240 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.319:

Lo necesito

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 241 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.320:

Los que estamos aquí y sólo tenemos el carnet fronterizo también necesitamos el pasaporte para poder trabajar también tenemos prioridad por que también venimos con ganas de lucharlucha y salir adelante pero en todos lados nos piden el pep

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 242 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.321:

Los venezolanos q nos encontramos aquí en Colombia sin pasaporte no vamos a poder acceder al permiso pet

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 243 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.322:

Me gustaría ese nombre ya que muchos no hemos podido acceder a nuestro pasaporte porque el gobierno tiene todo eso como mafia. Si no pagamos sobrecostos no se obtiene y no todos contamos con el dinero para eso. Igualmente agradezco su ayuda.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 244 de 500

- 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.323:

Me gustaria información sobre como obtener el permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

- 1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
- 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 245 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.324:

me gustaria saber en que fecha será la publicación de este documento para hacer la solicitud del PEP y así mismo en que ciudades se va a realizar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.325:

Me gustaría saber y obtener mi permiso de permanencia

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 246 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.326:

Me gustaría tomen en cuenta aquellos niños menores de 5 años cuyos padres estén legales, que cuenten con partida de nacimiento apostillado y trámite de pasaporte en proceso y cuyo pasaporte no ha sido expedido por el gobierno de Venezuela y que por el contrario lleva años complicando la obtención de dicho documento. Una sugerencia pudiera ser hacer extensible el PEP de uno de los padres o de quién tenga la tutela del menor al niño en cuestión.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 247 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.327:

Me parece muy bien para tener un control de todas las personas que están legales acá en el territorio

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.328:

Mi pregunta es los venezolanos que ingresaron sólo con cédula ya que para el mes de febrero no estaba Venezuela entregando pasaporte no tienen oportunidad de optar por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 248 de 500

pep no es culpa del emigrante venezolano no contar con el pasaporte le pido un poquito de comprensión para que ayuden a los de solo cédula también también

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 249 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.329:

Mi sugerencia es que abran un permiso el cual puedan acceder venezolanos con cedula ya que el gobierno de Maduro no nos quiere dar pasaportes por ende estamos como indigentes sin poder identificarnos ni acceder algun servicio ni aportar al pais.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 250 de 500

cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.330:

Muchas gracias por pensar en tantos venezolanos profesionales que anhelan aportar a este hermoso país que nos a tratado como a propios.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.331:

Muy buenos días yo me encuentro en colombia ya desde ase año y medio y me gustaría saber como puedo obtener el permiso especial de permanencia para mi y mi hijo ya q solo tiene 7 años y no cuenta con cédula solo la partida de nacimiento y yo no tengo pasaporte tampoco fui funcionario de la Policía Nacional en Venezuela y por razones de como se encuentra la situación actual acudí a este país con mi pareja el es colombiano pero no es el padre legal de mi hijo... Y para poder permanecer aquí con mi hijo legal necesitamos tal documento como podemos obtenerlo ya que no cumplimos con los requisitos establecidos y entramos al país de forma irregular ... espero su respuesta y muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 251 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.332:

Muy buenos días. Ante todo un cordial saludo. Me dirijo a ustedes con el interés de saber si nosotros los ciudadanos Venezolanos podemos sacar el PEP sin poseer el pasaporte. Esto debido a que en Venezuela no están emitiendo dicho documento. 3185255690

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 252 de 500

Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.333:

mbuenas agradecer su atencion necesito para trabajar de manera formal el PEP
soy hijo de colombiana pero mi partida es un tanto vieja tengo familia aqui y
no he podido para nacionalizarme pero quisiera al menos su ayuda para el pep
gracias
}



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 253 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.334:

Necesitamos el pep para poder obtener por una mejor estabilidad en el país y poder obtener por un empleo y aportar a la salud, ya que nos hemos beneficiado de manera gratuita en este país; al cual agradecemos por abrirnos las puertas y brindarnos una atención médica a la hora de necesitarla.. Le agradecemos si aprueban una nueva jornada de pep para también aportar nuestro granito de arena y así poder afiliarnos al sisben y a una eps.. Y así retribuir lo que nos han aportado el gobierno hasta los momentos.. Mil gracias..

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 254 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.335:

Necesitamos que se abra de nuevo la creación del pep para una mejor calidad de vida para los Venezolanos, de verdad que se lo pido, es una necesidad

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.336:

Necesito el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 255 de 500

<http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.337:

Necesito el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.338:

Necesito el permiso para poder optar por un trabajo con beneficios y optar por una EPS y hacer aportes a la economía del país que nos está brindando ayuda.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 256 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.339:

Necesito permiso pero no tengo pasaporte de verdad ayudame por favor tengo 2 años aquí en Colombia tengotengo un hijo nació aquí

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 257 de 500

niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.340:
Necesito que me colaboren para sacar mi permiso para poder trabajar. Gracias

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.341:
Nesecito permiso especial de permanencia

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 258 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.342:

Nesecitó permiso para mi trabajo no tengo pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 259 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.343:

Nesecito que me ayuden
porfavor a obtener mi permiso para buscar empleo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 260 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.344:

nesesito con urgencia un pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.345:

No tengo pasaporte quiera
sacar el pep para obrar por un trabajo digno

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 261 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.346:

Noticias sobre el P.E.P

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 262 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.347:

Obtener el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.348:

Ojala el gobierno llegue a un acuerdo recuerden que hay niños menores de edad con padres que no tienen pep y le niegan servicios

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 263 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.349:

Para cuando abren ese permiso ya q soy un ciudadano venezolano necesito octar x el beneficio del pep para una operación de rodilla

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.350:

Permiso especial de permanencia para sentirnos más resguardados y legales en el país cuento con trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 264 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.351:

Permiso especial de permanencia para sentirnos más resguardados y legales en el país cuento con trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.352:

Podrían por favor dar



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 265 de 500

informacion sobre el tema del permiso especial de permanencia? Y sobre el tema de salud, de niños con sisben pero rechazados por las eps o savia salud,.. Gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 266 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.353:

Por favor necesito sacar el PEP no logro conseguir el empleo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.354:

Primeramente, quiero felicitarles por todo el respaldo incondicional que le han brindado al pueblo venezolano en materia Migratoria, de verdad, gracias.

Por otro lado, creo pertinente que los organismos proyecten e informen con mayor énfasis la validez del permiso en materia aérea, educativa y financiera, ya que muchos entes desconocen completamente la materia, en aras de tener una Migración más responsable y que permita aportar al PIB de la nación.

Respuesta:

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 267 de 500

características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.355:

Puedo tener el pep solo con mi cédula venezolanas?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 268 de 500

<http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.356:

que los venezolanos que están dentro del territorio y posean pasaporte vigente o vencidos con un plazo menor a dos años sin el sellado de migración Colombia de entrada puedan aplicar para e pep, ya que muchos por motivos de fuerza mayor o por desconocimiento con pasaporte vencido no sellaron la entrada en este país.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 269 de 500

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.357:

Que nos tomen en cuenta a los que somos estudiantes y los que tenemos pasaporte vencido las madres cabeza de familia.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 270 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.358:

Qué pasara con los niños o adolescentes que no tienen pasaporte y que se encuentran estudiando. pero no pueden acceder a una eps ni al sisben. mi hija tiene 13 años. yo tengo mi pep y estoy afiliada a una eps pero no puedo afiliar a mi hija. gracias. espero su respuesta.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 271 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.359:

Que requisitos necesito para solicitar cedula colombiana soy venezolana y tengo pep

Respuesta:

En el siguiente link encontrará la información para solicitar la cédula de extranjería: <http://migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria>

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.360:

que va a pasar para las personas que estamos aca sin pasaporte, solo con la cedula venezolana

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 272 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.361:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 273 de 500

Que validez tiene el PEP?

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 2° de la resolución 5797 de 2017, "(...) El Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años."

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.362:

Quiero saber si el Pepino se realizará por página web

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.363:

Quisiera obtener el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 274 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.364:

Quisiera permisos para mi hija y para mi ya que nos amenazan en quitarla de la matricula escolar por no estar legales en el pais .. yo tengo 4 años y no se donde sacarlo o si entraba por ls pagina me pedia el pasaporte sellado .. Obviame te no tengo pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 275 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.365:

Quisiera saber cuando habren la plataforma quisiera sacar el pep me encuentro legal en el país con pasaporte cómo turista. Muchisimas gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 276 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.366:

Quisiera saber cuando sacan la nueva jornada del pep y estoy interesado en adquirir el tramite

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.367:

quisiera saber si abra prioridad para kos que estamos trabajando y nos estan pidiendo ese permiso como se haria es que de verdad lo necesito tengo 7 meses trabajando tengo un bebe de 10 meses nacido aca en colombia y no tengo pasaporte podrian ayudarme

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 277 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.368:

Quisiera saber si va ver Pep para nuevo venezolanos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 278 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.369:

quisiera saber si volverán a dar PEP para las personas q ingresamos sin pasaporte tengo un año en colombia y necesito el PEP para mis niños y para mi debido a q x no tener el PEP mi hijo mayor y yo no podemos acceder a sisben ni eps

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 279 de 500

Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.370:

Quisiera tener la



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 280 de 500

información veraz acerca de la nueva fecha para la jornada del pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.371:

Quiero estar legal en el país como haria soy Venezolano

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 281 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.372:

Reciban un cordial saludo, me gustaría opinar acerca de una nueva jornada de entrega de permisos y es que por la crisis que maneja Venezuela muchos inmigrantes llegan al territorio nacional sin pasaporte o sin sello lo cual dificulta en gran parte la obtención del mismo y por lo tanto la posibilidad de establecerse económicamente, Además en el caso de los beneficiados de este permiso anteriormente se les debería crear la posibilidad de obtener algún tipo de visa.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 282 de 500

encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.373: Requisitos				

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.374: Saludos respetuosos a ustedes autoridades es importante que aclaren el alcance y de igual forma las responsabilidades que competen a todos los venezolanos que sean beneficiados con el PEP de igual forma los pasos para que lo obtengan quienes no tienen pasaporte				

Respuesta:
Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 283 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.375:

Se necesita el pep para trabajar por favor yo selle mi pasaporte

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 284 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.376:

Sellé pasaporte hace año y 8 meses puedo sacar el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.377:

Señores MIGRACION COLOMBIA.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 285 de 500

Asunto : Buenas tardes reciban un cordial saludo, les planteo lo siguiente: soy venezolana, por favor necesito obtener el PEP para conseguir un empleo urgente soy sostén de hogar y mis 2 hijas menores de edad puedan continuar sus estudios. Tengo pasaporte vigente sellado en la oficina de Migración Colombia del Puerto SANTANDER pero mis hijas no tienen pasaporte sólo cédula identidad venezolana, ellas ingresaron al país con Carnet fronterizo. Estamos domiciliadas mis 2 hijas menores y yo en el Municipio Los Patios desde Junio 2019, tengo contrato de arrendamiento firmado y sellado en la notaría de Cúcuta desde esa fecha, mucho les agradezco la oportunidad que me puedan dar, gracias, tengo documentos originales para cuando lo ameriten. xxxxxxxx, cel xxxxxxxx

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 286 de 500

del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.378:

Sería bueno incluir a las personas q están de manera irregular para q puedan acceder al sistema de salud, a trabajo y a estudios y sobre todo a los niños y jóvenes q están en edad escolar q necesitan culminar o continuar con sus estudios y sobre todo resguardar su salud..... Por favor tomar en cuenta a esa población vulnerable

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 287 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.379:

Sería bueno que le dieran la oportunidad de un nuevo pep para venezolanos que no sellaron pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 288 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.380:

Sería bueno que le dieran la oportunidad de un nuevo pep para venezolanos que no sellaron pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 289 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.381:

seria de gran interes poder
obtenerlo por mi hija para mayor atencion de salud

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 290 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.382:

sería de gran interes poder obtenerlo por mi hija para mayor atencion de salud

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.383:

Sería muy interesante ya que en Colombia habemos Venezolanos profesionales y por no poseer el Pep no podemos acceder a un mejor empleo o en su defecto ejercer nuestra profesión aquí.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 291 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.384:

Siendo parte de la población que no tuvo opción de entrar sellando pasaporte, solicito evalúen la opción de poder optar a la emisión del PEP para poder acceder al mercado laboral siendo esto lo razón principal por la que ingresamos a este país a fin de brindar una mejor calidad de vida a nuestros familiares que padecen la crisis en Venezuela

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 292 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.385:

Solicitud del permiso de permanencia tengo el pasaporte vencido y no Elle en frontera por problemas estaba cerrada

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 293 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.386:

Solitario pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 294 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.387:

Somos una familia de 5 personas 4 tenemos permiso y tengo un niño de 10 años con pasaporte , pero como no pudo sellar entrada a colombia no le eh podido sacar el pep y lo necesita para una eps y cosas de colegio

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 295 de 500

cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.388:

Somos una familia de 5 personas 4 tenemos permiso y tengo un niño de 10 años con pasaporte , pero como no pudo sellar entrada a colombia no le eh podido sacar el pep y lo necesita para una eps y cosas de colegio

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 296 de 500

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.389:

Soy estudiante, trabajo en casa de familia, tengo pareja de ciudadanía colombiana mi pasaporte está vencido y solo cuento con el Carnet de circulación fronterizo sería bueno que nos tomarán en cuenta a los que estamos siendo productivos, los que estudiamos, necesitamos el Pep para poder estudiar en el Sena para prepararnos para ser más productivos en este país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 297 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.390:

Soy madre de cinco niños y estoy en colombia y quiero trabajar necesito trabajar porq por so me vine a luchar por mis hijos ayudenme hablan esa pagina de emigracion

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 298 de 500

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.391:

Soy padre de familia tengo una niña con discapacidad, tambien tengo ofertas de trabajo y pues me encuentro irregular aca no poseo pasaporte. quisieran que me ayudaran recuerden que los buenos somos mas y pues le damos mil gracias por las oportunidades que nos han dado en este hermoso pais.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 299 de 500

encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.392:

Soy venezolano y tengo tres meses en Colombia y no tengo pasaporte entre fue con el carnet fronterizo por favor si no puedes ayudar a personas que no tiene pasaportes lo necesito. Para conseguir un trabajo mejor

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños,



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 300 de 500

niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.393:

Tengo 4 ninas y necesito el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.394:

Tengo los pasaportes mio y de mis dos niñas pero al entrar selle la salida de Venezuela y no la entrada a colombiano como se podría hacer en mi caso mi hija esta en el colegio y yo trabajo



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 301 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

02/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 302 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.395:

Tengo sólo cédula venezolana y en el caso de mi hija necesita el pep para inscribirse al nuevo año escolar. Tampoco tiene pasaporte....

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 303 de 500

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.396:

Tengo un año de forma irregular en Colombia junto con mi esposo, yo tengo empleo fijo y mi esposo trabaja carpintería desde un local que arrendamos, queremos estar de forma legal y pagar al sistema de salud entre otros beneficios, quedo atenta a sus comentarios, gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 304 de 500

del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.397:

Un cordial saludo y agradecimiento por el gran trabajo y compromiso de ayuda con nosotros los venezolanos. Según lo explicado las personas que entramos al territorio colombiano por un puesto de control migratorio con pasaporte podremos obtener el permiso especial de permanencia, pero que hay para las mujeres que están en situación de ilegales dentro del país y tienen hijos nacidos aquí? Que no tienen acceso a la salud por falta del permiso? Habrá alguna manera de que esas madres que tienen hijos menores y hijos nacidos aquí puedan obtener el permiso o se les permita por medio de algún mecanismo tener acceso a la salud y poder realizar la encuesta en el sisben? De ante mano muchas gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 305 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.398:

Yo entre a Colombia con pasaporte el 21 de diciembre del 2018. Desde entonces he permanecido en Colombia con el tiempo reglamentario vencido, aún así con esta resolución puedo optar por PEP. ?

Otra pregunta por favor, las personas que entraron sin pasaporte, no podrán optar por el PEP?

Muchas gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 306 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	02/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.399:

Yo tengo pasaporte pero cuando ingresé no lo sellé porque está vencido desde 2014 y no me llegaba la prórroga y en migración no me lo pudieron sellar

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 307 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.400:

Agradecería la extensión en cuanto al requisito de la fecha correspondiente a la entrada al país, ya que tengo una hija nacida y registrada acá y otra estudiando pero no poseemos el PEP para acceder a la salud

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 308 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.401:

Agradeciendo de antemano la consideración del otorgamiento de este permiso, tengo la siguiente inquietud, al obtener el PEP se puede acceder a la apertura y operaciones de cuentas bancarias?.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 309 de 500

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.402:

Buen día, tengo una inquietud muy grande soy diseñador gráfico y en venezuela nunca me dieron mi pasaporte ni lo emitieron por cuestiones politicas, y entre a este pais hace ya 6 meses y estoy trabajando aca y necesito el permiso de permanencia para poder cotizar en el seguro social y aportar al país, y tengo entendido que en esta resolución solo se emitira el PEP a las personas que ingresaron con pasaporte y sellaron, que pasara con las demas personas que permanecemos aca ? y no tenemos pasaporte no es que no queramos sacar el pasaporte es que no no los dan en nuestro pais.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 310 de 500

Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.403:

buena noche quisiera recibir
informacion para poder optar por el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 311 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.404:

Buenas días, me gustaría que me informaran cuáles son los nuevos pasos para obtener el Pep ya que mi hija tiene 7 años ya terminó su primer año de colegiatura acá en Medellín y me le están exigiendo el permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.405:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 312 de 500

Buenas mi nombre es jxxxxxxxxxz portador de la cédula de identidad # xxxxxxxxxx
Mi pregunta es que Pasara con nosotros los irregulares acá en Colombia ya que estamos a la deriva desde hace un tiempo ya desde que solo se realizó un censo para irregulares y de allí no han podido hacer nada por nosotros los irregulares en el país y si el decreto PEPFF fue archivado o que se va hacer con eso. Gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 313 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.406:

Buenas mi nombre es xxxxxxx portador de la cédula de identidad # xxxxxxx,
Mi pregunta es que Pasara con nosotros los irregulares acá en Colombia ya que estamos a la deriva desde hace un tiempo ya desde que solo se realizó un censo para irregulares y de allí no han podido hacer nada por nosotros los irregulares en el país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 314 de 500

niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.407:

Buenas mi nombre es xxxxxxxxxxxxxxxxxxx portador de la cédula de identidad # xxxxxxxxxxxx,
Mi pregunta es que Pasara con nosotros los irregulares acá en Colombia ya que estamos a la deriva desde hace un tiempo ya desde que solo se realizó un censo para irregulares y de allí no han podido hacer nada por nosotros los irregulares en el país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 315 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.408:

Buenas noches me gustaría también que incluyeran a las personas que están indocumentadas especialmente a los niños q debido a la situación de Venezuela es muy difícil que le entreguen el pasaporte, en mi caso yo tengo pasaporte pero mi hijo no porque no le llego el pasaporte en mas de un año que espere por el pasaporte gracias de antemano.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 316 de 500

Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.409:

Buenas noches saludos espero ser tomado en cuenta para este nuevo pep.cuento con pasaporte sellado y lamentablemente expire los 90 días reglamentarios y no cuento con trabajo estable para pagar multa.y ya con un peo disponible sería más opcional tener trabajo estable.muchas gracias por la ayuda que puedan brindar a todos los venezolanos de bien que estamos en su país.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 317 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.410:

Buenas noches y para los venezolanos que no contamos con pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 318 de 500

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.411:

Buenas noches yo selle mi pasaporte el 7 de mayo del 2019 espero que registren los sellos de esa fecha para poder generar mi pep al momento que lo habiliten gracias y si podrían indicarme si ya tienen fecha de habilitacion tengo una propuesta de trabajo y no quiero perderla me urge sacarlo muchas gracias espero su respuesta mi numero de pasaporte es XXXXXXXXXXXX y mi numero de cedula venezolana es XXXXXXXXXXXX JXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX selle por el paso fronterizo de maicao

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 319 de 500

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.412:

Buenas Noches, Yo ingresé a Colombia por Puerto Santander el 3 de Julio de 2018 sin pasaporte.

Mi observación es la siguiente, la mayoría de los que han ingresado a Colombia no poseen pasaporte debido a que el Gobierno retraso las entregas de pasaporte, cerró la página para solicitar pasaporte. Eso lo hicieron para evitar que los Venezolanos tuviéramos pasaporte y así no poder salir de el país.

Deben de dar prioridad a los que no poseen pasaporte ya que somos Más que los que lo poseen. Y solicitar antecedentes penales y así expulsar a los delincuentes que manchan la integridad de los demás.

Gracias por su atención.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 320 de 500

niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.413:

Buenas noches.para las personas que no cuentan con pasaporte y entramos de forma ilegal

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 321 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.414:

Buenas tardes me dirijo a ustedes por la necesidad que necesito sacar el pep para mi esposa mis dos hijos y mi persona me encuentro en el país con mi familia desde el 4 de junio de este año por la necesidad que teníamos tube que salir con mi familia de venezuela llegamos al país sin pasaportes ya que en venezuela es casi imposible sacar ese documento ya que cobran muy caro para poder acceder a el tuvimos que venirnos así pero es muy difícil estar aquí sin papeles actualmente estoy trabajando pero no me pagan lo legal por no contar con ese documento y lo que me pagan no me alcanza para costear los gastos de mi familia casi todo se me va en arriendo y el pago de servicios mi esposa no a podido trabajar porque mis hijos tampoco a podido acceder a un colegio por la misma situación y tampoco cuentan con un servicio médico se me han enfermado y nosotros mismos tenemos que automedicarlos necesitamos ayuda de verdad por mis niños se los pido de corazón este es mi número de contacto 3143684272 whaassat +574126711193 Yo soy ingeniero en petróleo y mi esposa licenciada en administración

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 322 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.415:

Buenas tardes.

Agradecida con Colombia por todas las oportunidades que nos han dado a nosotros los venezolanos. Me gustaría saber como puedo hacer o cuales son los pasos a seguir, para obtener la nacionalidad colombiana, debido que mi esposo y mis hijos son colombianos, nos casamos en Venezuela y mi esposo opto



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 323 de 500

por la nacionalidad colombiana por su padre. Tengo el permiso de permanencia desde el año 2018. Quiero la nacionalidad Colombiana. No tengo los recursos para el pago de una visa, debido a la situación vivida en Venezuela nos refugiamos Colombia... Saludos y atenta a sus comentarios.

Respuesta:

En el siguiente link encontrará la información para solicitar la nacionalidad por adopción:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.416:

Bueno yo no tengo pasaporte
ni nada de eso pero soy menor de edad y quiero salir adelante como ago

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 324 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.417:

Buenos día mi nombre es Dalvi pino ya me siento agradecido por las buenas atenciones q e resivido en migración cada ves q voy a buscar información sobre el pep estoy aquí desde el 31 de marzo 2019 con mi pasaporte sellado mi entrada y hice mi solicitud del pep y no e tenido repuesta gracias y buenos día

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.418:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 325 de 500

Buenos días mis saludos cordiales.

Me dirijo a ustedes cansilliria d la república de colombia con la finalidad de como hacer la respectiva solicitud de nacionalidad como venezolano ya q tengo PEP mi ingreso a este país fue el 12/06/2015 con sello en mi pasaporte # xxxxxxxx y PEP desde 2017 al 2019 y renovación del mismo 2019 al 2021 mi esposa es colombiana y mis 4 hijos con ella ya mayor d edad obtuvieron su nacionalidad x medio d su madre, se le agradece su colaboración y respectiva repuesta de ante mano gracias colombia atentamente Leal Ruben...

Respuesta:

En el siguiente link encontrará la información para solicitar la nacionalidad por adopción:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.419:

Buenos días señores de cancillería, bendiciones y éxitos en su gestión. Seria de mucha ayuda si en vez de aprobar la propuesta de un nuevo pep sólo para los que entraron sellando. También sería bastante favorable para que nos otorguen el permiso a los adultos y niños que entramos de forma irregular. Yo requiero ser atendida en salud y por no tener pep se me niega la salud, se me presentan propuestas de trabajo y por no tener pep pierdo la oportunidad de empleo. Mi niña requiere de pep ya que por su edad ni en el sisben me la quisieron cesar. Entonces que hacemos nosotros Está población que no cuenta con ningún beneficio en cuanto a salud y empleo formal. Los Buenos somos mas necesitamos de su ayuda se lo pedimos. Espero nuestra opinión sea escuchadas. Dios los bendiga.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 326 de 500

desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.420:

Buenos días soy ciudadana Venezolana poseo pasaporte sellado ingrese a este pais el 23 de octubre puedo optar por el pep? Necesito Trabajar para cubrir mis gastos en este país

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 327 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.421:

Buenos días tengo el agrado de escribir por este medio me otorguen permiso de permanencia para mí. Esposo u mis dos hijos ya que nosotros nos encontramos aquí en Bogotá y no tenemos permiso de permanencia para poder trabajar gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.422:

Buenos días, primeramente, gracias por todos los beneficios y estabilidad legal, que realizan para nosotros los venezolanos, quisiera que tomaran en cuenta, en dicha resolución, a los venezolanos que por distintas razones o circunstancia, no pudimos sellar el pasaporte o no tienen documentación, para optar al PEP, gracias, espero nos tomen en cuenta, porque somos muchos, los que perderemos la oportunidad de trabajar y tener estabilidad en su país.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 328 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 329 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.423:

Buenos días, quisiera saber en el caso de las personas que no tenemos pasaporte o los que no sellamos la entrada a Colombia como haremos ya que tengo 3 hijos sin beneficios por parte de la empresa donde trabaja mi esposo por falta del pep

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 330 de 500

ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.424:

Buenss ya yo tengo 2 años en colombia y solo tengo cedula no he podido obtener un trabajo cn los beneficio x no tener el permiso tampoco acceder a la salud juntos con mis hijo ..

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 331 de 500

del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.425:

Como se hace si ami como venezolana se vencio el PEP y mi niño no lo tiene y necesita estudiar y el menor no tiene pasaporte y el pasaporte mio este vencido

Respuesta:

Mediante Resolución 0872 del 05 de marzo de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dictó disposiciones para el ingreso, tránsito y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido, en la cual se dispuso:

"Artículo 2°. Término de Autorización. El pasaporte de los nacionales venezolanos que se encuentre vencido o que esté próximo a vencer, podrá ser utilizado para ingresar, transitar y salir del territorio colombiano, durante los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte."

Por lo anterior los nacionales venezolanos que ingresaron por puesto de control migratorio habilitado, sellando su pasaporte y este no supere los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de su vencimiento, podrán acceder al PEP.

De igual forma, le comunicamos que mediante las resoluciones 6667 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 3870 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece e implementa el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 07 de febrero de 2018 y el 07 de junio de 2018.

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 332 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.426:

Como venezolanos necesitamos respuesta al pep pues es necesario que tengamos empleos que dignifiquen y nos ayuden a salir adelante con nuestra familia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.427:

Con este proyecto podemos obtener el Pep ?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 333 de 500

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.428:

Con mucho respeto, pero también preocupación, vemos que la resolución elimina la posibilidad de que removemos el PEP quienes lo obtuvimos ya. Sabemos que era una posibilidad y como grupo familiar se hicieron los planes para salir a otro país, ya que la empresa donde trabajaba no cumplía los requisitos para solicitar la visa, por el tema de SMLV que debía devengar. Pero este otro destino planeado solicitó visa a los venezolanos y no pudimos salir, lo que nos ocasionó grandes pérdidas económicas en pasajes aéreos, además de vernos obligados a quedarnos en Colombia sin ingresos económicos pues ya se había renunciado al trabajo. Ahora se presenta este problema, somos personas honestas que nos esforzamos por cumplir las normas de donde nos encontremos. Pero éste artículo de la resolución nos dejará sin la posibilidad de permanecer legalmente en el país. Esperando puedan reconsiderarlo y muchas gracias por la ayuda prestada hasta ahora.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.429:

Consedanme PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 334 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.430:

Cordial saludo, los nuevos terminos si están bien. Pero deberian considerar volver hacer el registro del (PEP-RAMV) ya que tengo muchos compatriotas venezolanos trabajando con irregularidad o en empresas y no les estan pagando la salud ni los beneficios de ley que debe tener cada ciudadano. Deberian es buscar una manera de control para regularizar eso. Y que para muchos les ayudaria al momento de buscar trabajo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 335 de 500

• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.431:

Creo que en medida de lo posible se debe regularizar la mayor cantidad de migrantes venezolanos que han ingresado de manera irregular (solo con cedula) al territorio nacional, que a su vez es la gran mayoría, no por irresponsabilidad si no por la falta de expediciones del pasaporte en el territorio venezolano, este es mi caso, ya que estube esperando la emision del pasaporte por 1 año y nunca obtuve respuesta. Hoy dia me encuentro con mi esposa en gestacion a punto de dar a luz y no nos encontramos de manera iregular en el pais e imposibilitados para ejercer un puesto laboral, ni contar con la seguridad social como el EPS.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 336 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.432:

Cuando será aprobado el nuevo pep y que requisitos piden

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 337 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.433:

Deseo el permiso de permanencia para estar legal en el país.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.434:

Donde dirigirme en cucuta



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 338 de 500

..para optar al permiso .pep.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.435:

En caso de que el beneficio sea solo para quienes tengan su pasaporte sellado cómo quedan los niños que solo posean cédula de identidad expedida en Venezuela

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 339 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
 - La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
 - El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
- Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.436:

En virtud de lo ya evidenciado en las emisiones previas, propongo sugerir que el PEP incluya una obligación a la inclusión en el estamento de producción del país pues de una u otra razón se han generado ciertas tergiversaciones entre las cuales se cuentan un mal entendido "derecho al acceso libre a la salud y a los beneficios del SISBEN" lo que ha generado que quienes ya tienen el PEP no coticen en el sistema de salud y se creen cargos extraordinarios en los costos de mantenimiento por parte del Estado. Se entiende así que quienes vienen a Colombia se integren como empleados o emprendedores en proyectos que generen ingresos para costearse sus propios pagos de seguridad social, descargando al estado de dicha obligación social, sin menoscabar los derechos internacionales establecidos. Invito a incluir una cláusula que así lo estipule y de esa manera se ayuda a filtrar intenciones de migración que a veces van más allá de querer huir de una situación sino de beneficios colaterales. Se lo sugiere un ciudadano con doble nacionalidad pero con alta moral. Saludos!

Respuesta:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 340 de 500

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.437:

Es posible obtener el PEP contando con una visa de estudiante? Gracias

Respuesta:

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 341 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.438:

Es valiosa la posibilidad de renovación del PEP para los connacionales que huyen de la crisis venezolana. Pero por segundo año consecutivo (2018 y 2019) siguen quedados por fuera miles de venezolanos que por negligencia y tiranía del gobierno venezolano no tienen un documento internacional que los identifique como es el pasaporte, pues un gran porcentaje no tiene este documento y entraron a Colombia sin esa documentación. Esto coloca nuevamente al gobierno colombiano sin la precisión de la cantidad de migrantes venezolanos que tienen en su territorio, nivel educativo, condición económica. En este sentido, después de casi dos años y el crudecimiento de la crisis con el país vecino que, además se proyecta en seguir creciendo, sería muy importante revisar si es necesario y humano establecer un nuevo censo de esta población que no cuenta con un pasaporte. Gracias .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 342 de 500

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.439:

Espero de su ayuda para el nuevo pep por favor

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.440:

Estamos en Perú junto a mi hijo el cual nació en Bogota y queremos saber si por el consulado de colombia acá en lima Perú. Les agradezco una respuesta ya q mi hijo no tiene ninguna nacionalidad

Respuesta:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 343 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. De otra parte, en el siguiente link encontrará información sobre nacionalidad: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.441:

Estamos esperando Pep para poder trabajar honradamente en un trabajo estable. Agradecemos todo el apoyo en la resolución del nuevo pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.442:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 344 de 500

Estoy entre a Colombia y sellé pasaporte tanto de salida de Venezuela como de entrada a Colombia pero se me extravió tengo copias del mismo y un reporte a la policía por pérdida del mismo si puedo solicitarlo con esa condición?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.443:

Felicidades y muchas gracias por retomar esta iniciativa que ha sido de tanta ayuda para l@s venezolan@s de bien que han podido usar este beneficio para optar a empleos y desarrollar sus vidas legal y productivamente en Colombia.

Hasta ahora yo no he podido normalizar mi situación migratoria a pesar de tener mi pasaporte sellado por migración debido a que ingrese a Colombia en febrero y desde entonces no habían habilitado algún mecanismo de identificación en el país que me permitiera acceder a un empleo formalmente a pesar de haber recibido varias ofertas de trabajo por ser profesional y tener amplia experiencia en mi área y por supuesto esa condición no me ha permitido laborar y he tenido que incurrir en el negocio informal de la comida junto a mi familia para poder mantenernos en Bogotá.

Realmente escribo para agradecer esta herramienta que es invaluable para l@s venezolan@s que salimos del país con la firme intención de trabajar y luchar para un mejor futuro.

Finalmente, como una sugerencia que seguro generaría un impacto positivo en la población general es concientizar a las entidades financieras, jurídicas



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 345 de 500

y sobretodo las entidades de salud y entidades educativas (incluyendo las entidades del estado) sobre el alcance que tiene el PEP en materia legal pues conozco casos donde con el PEP no les han permitido inscribir niñ@s en el sistema educativo, crear cuentas bancarias e inclusive se han negado a prestar servicio médico,; no dudo que estos pudieran haber sido casos aislados, inclusive (y muy probablemente) producto de acciones personales y xenofóbicas, pero pienso que una campaña de información ayudaría a crear conciencia y sobre todo gracias a la información reduciría la 'zona gris' de información que sólo brinda espacio a la burocracia.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 346 de 500

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.444:

Habilitar para ciudadanos con cédula de identidad sin pasaporte

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 347 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.445:

Hola buen día. Agradecida con la inf. Pero me gustaría saber si hay en proyecto la renovación de los Pep próximos a vencer. Ya que el mio vence en febrero y aunque cuento con un trabajo fijo y estable por los momentos no puedo aplicar a la visa de migrante. Gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.446:

Hola buenas tardes pot favor quisiera q volviera a sacar el PEP para las personas q no lo tenemos para poder tener una estabilidad de trabajo y estar legal en el pais en el tiempo estipulado



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 348 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.447:

Hola como logro obtener el permiso especial de permanencia en barranquilla atlantico

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.448:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 349 de 500

Hola por fa necesito saber si voy a poder sacarle el permiso a mi hijo de 11 años por que a el me lo trajo mi mama en agosto 2019 tiene su pasaporte pero no pudo sellarlo es una señora mayor el niño venia con diarrea y vomito y no pudieron quedarse haciendo esa fila de tantas horas para sellar. A donde me puedo dirigir para sellarselo o si se podra sacar el permiso asi de el, es un niño necesito afiliarlo a la eps, sisben para llevar los requisito a la escuela donde lo inscribi... Agradeciendo de ante mano su respuesta gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 350 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.449:

Hola selle pasaporte el 22 de enero ya se me pasaron los 90 días no tuve dinero para hacer el trámite para volver a sellar no voy a tener problema cuando saquen el permiso PEP ?????

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.450:

HOLA SI YO ENTRE EL DIA 20 DE JUNIO DEL 2019 PUEDO OPTAR POR EL PEP Y DONDE LO PUEDO SOLICITAR

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 351 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.451:

Hola tengo un hijo de 3 años de edad.. puedo optar para el Pep cómo hago en ese caso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.452:

Hola, soy venezolana con pasaporte sellado i fresada al país el 21 de octubre, tengo una bebé de 3 años sin pasaporte, puedo optar al Pep de este decreto, a dónde debo dirigirme? Tengo antecedentes penales apostillados de Venezuela, gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 352 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.453:

Me es necesario obtener El
PEP Para solicitud de empleo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.454:

Me gustaria saber cuando
darán los PEP y si van a seguir pidiendo titulos apostillados

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 353 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.455:

Me interesa soy una madre soltera necesitada del permiso para que me puedan dejar entrar a mi hija a guardería muchas gracias de antemano

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.456:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 354 de 500

Mi familia y yo tenemos pasaporte pero al salir de Venezuela y al entrar a Colombia no pudimos sellar los pasaporte qué posibilidades hay para nosotros que queremos trabajar y mi que no tiene pasaporte

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.457:

Mi inquietud es que muchos venezolanos entramos sin pasaporte o con pasaporte vencido y no lo sellamos, yo llegue hace 1 año y no selle por eso, porque mi pasaporte esta vencido, pero tengo cédula venezolana, ademas tengo carnet fronterizo, me gustaría que tomen en cuenta todas estas problemáticas en pro de una mejor solución a nuestro estado migratorio y donde todos los venezolanos que ya tenemos tiempo sin PEP seamos beneficiados para poder trabajar y aportar a este país nuestro grano de arena en mejores condiciones. Muchas gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 355 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.458:

Muchas gracias al gobierno de colombia por darle la mano amiga a sus hermanos venezolanos me siento orgulloso de estar en este pais y espero optar por la oportunidad del pep lo mas pronto posible y obtar por los beneficios legales de trabajo y salud que es lo mas importante

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 356 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.459:

Muy buenas tardes, me parece muy bien el decreto lo único que les hace falta agregar allí es un término que le permita obtener el PEP a las personas que no tienen pasaporte pero si se pre-registraron al Camet Fronterizo, ya que es una medida con la cual sabrán que están registrados en el sistema. Si no es así, también podrían darle la oportunidad de tener el PEP a los que no lo tienen pidiéndoles que suban los documentos de antecedentes penales, partida de nacimiento, cédula de identidad y hasta una carta de residencia. Pido por favor sean tomados las personas que no tienen pasaporte porque mi esposo es profesional graduado, un hombre de bien pero gracias a la ineficiencia del Saime en Venezuela nunca le entregaron su pasaporte que lo solicitó desde el 2016. Espero escuchen mi propuesta y muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 357 de 500

colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.460:

Muy Buenos dias, Saludos, tengo una oferta de empleto, y requiero de PETT para poder ser contratada

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 358 de 500

expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.461:

Necesito el permiso de permanencia para poder trabajar gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.462:

Necesito el permiso de trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 359 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.463:

Necesito mi permiso para poder estudiar y trabajar gracias ya que es un requisito para trabajar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.464:

Necesito permiso de permanencia gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 360 de 500

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.465:

Necesito sacar el pep para poder trabajar tenr un trabajo fijo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.466:

Nesecito tener el pep para tener un trabajó fijo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 361 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.467:

No habra censo para los venezolanos que no tenemos pasaporte para el pep??

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 362 de 500

identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.468:

No poseo pasaporte

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 363 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.469:

Para los q no tienen pasaporte y solo cedula venezolana, no dispondran de algun permiso para estar de manera regular en el pais y poder tener un trabajo digno?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 364 de 500

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.470:

Para que fecha sale dicha resolución

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.471:

Pep con cédula por favor

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 365 de 500

<http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.472:

Por favor considerar que los beneficios de este permiso puedan pasar directamente a los hijos menores de edad que no lograron tener pasaporte venezolano. En mi caso tuve que traerme a mi hijo de 7 meses porque nunca emitieron su pasaporte, hoy tiene 2 años y sigo intentado agilizar el proceso y nada. Mientras tanto el no tiene acceso a mis beneficios de EPS y también solicitan el pasaporte en algunas entidades educativas además de que este inscrito en alguna EPS.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 366 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.473:

Por favor pido una solución para los bebes que están ilegales en el país. Pará que puedan acceder a una eps necesitan un pep y aunque sus papás lo tengan ellos no pueden acceder al mismo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 367 de 500

supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.474:

Por favor que fecha tiene de publicación del PEP. Establecer una normativa donde los venezolanos en territorio colombiano así como tenemos ciertos derechos. También aplicar deberes. Para si sancionar a los que incumplan con las mismas

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 368 de 500

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.475:

Por favor se agradece que el permiso de trabajo tenga un plazo mucho más largo de un 1 año

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.476:

Por favor, tomen en cuenta a las personas que no sellaron pasaporte por diversas razones, si no tienen antecedentes y han llevado una vida decente en este hermoso país, debería poder optar a un PEP. Y más si son menores de edad y están estudiando. Gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 369 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.477:

Porque las Personas que no tenemos pasaporte pero ya tenemos muchoooooo tiempo acá y con empleo no podemos optar por un permiso y regularnos gracias!

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 370 de 500

Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.478:

que lo activen,
ya que beneficia a los venezolanos que estamos sin servicios de salud y poder
laborar

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 371 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.479:

Que puedo hacer quiero el permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.480:

Queridos señores agradezco



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 372 de 500

mucho la oportunidad que están dando a los paisanos venezolanos con el nuevo pep pero mucho de ellos están alegres con ello pero mucho están sin pasaporte solo están con cédula ya que en Venezuela es muy difícil sacarlo así que le pido con mucha pena que hagan ese permiso especial de permanencia que lo puedan solicitar con la cédula de identidad venezolana así todos podrán optar por el... También para que no les salga caro a ustedes pueden ponerle un precio así como lo hizo Perú pónganle un precio al pep para que todos salgan ganando ya que no se lo están pidiendo gratis muchos o todos los venezolanos que están acá pagarían por el nuevo pep si lo pueden tramitar con la cédula también... Muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 373 de 500

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.481:

Quiero el permiso para poder trabajar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.482:

quiero sacar mi pep para poder ingresar a colombia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 374 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.483:

quiero sacar mi pep para poder ingresar a colombia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.484:

Quisiera regularizar mi estado en Colombia, actualmente me encuentro empleada, presto mis servicios de forma regular y permanente

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 375 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.485:

Quisiera saber como debo sacarlo y cuando y donde

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.486:

Quisiera saber si con esta



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 376 de 500

resolución mis hijos estarían registrados y pudieran gozar de beneficios.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.487:

Quisiera saber si hay fecha próxima para tramitar algún tipo de permiso y cuáles serían los requisitos para poder obtenerlo.

Gracias

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 377 de 500

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.488:
Saludos Cordiales,
actualmente estoy laborando en una empresa, pero necesito el PETT para poder vincularme y Laborar Legalmente, Muchas Gracias

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.489:
Se podría incluir en el Permiso especial de Permanencia del titular a la esposa o concubina presentando el documento que avale que tiene una union estable de hecho, de manera que puedan optar a un empleo y asi a los beneficios que otorga tener el pep, también pueden analizar la posibilidad de otorgar permisos a aquellos ciudadanos que no poseen pasaporte sino solo cédula de identidad. Ya que los costos para obtener el pasaporte venezolano son muy elevados impidiendo la obtencion dicho documento.

Respuesta:
Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.
Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 378 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.490:

Si ororgan un pep a padres xq sus hijos no los puedes asegurar deberían regular eso y también a la esposa por medio de ese permiso o hagan un senso donde puedas crear el núcleo familiar y así sería otra gran ayuda xq hay persona que tienen su trabajo pero no pueden asegurará a sus hijos ni a su esposa xq ellos no tienen el pep o un pasaporte es una sugerencia gracias.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 379 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 380 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.491:

Sobre el nuevo permiso de permanencia

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.492:

Solo tengo cédula de identidad y sería excelente si nos tomaman en cuenta para poder organizarnos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 381 de 500

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.493:

somos mayoría de población de venezolanos irregulares que nos encontramos en este país algunos con empleos otros no pero aun así no tenemos el pasaporte no nos pueden afiliar a una EPS corriendo el riesgo de alguna enfermedad ocupacional o accidente de trabajo que no podemos cubrir con nuestros medios por favor nosotros también aportamos a la economía de este país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 382 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.494:

Soy venezolano con pasaporte sellado vigente en Colombia y con oferta laborar necesitaría solo el pep para concretar mi contrato

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 383 de 500

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.495:

Tengo 6 meses en Colombiano, hija de padre Colombiano y no he podido gestionar ni el Pep ni la cédula.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. De otra parte, en el siguiente link encontrará información sobre nacionalidad: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.496:

Tengo mi pasaporte cellado y



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 384 de 500

pedí la prórroga y me la dieron pero me interesa saber que posibilidades hay de obtener el PEP ya que necesito afiliarme al sistema de salud y poder obtener un empleo digno soy cocinero chefs en cocina japonesa.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.497:

Tengo mi pasaporte sellado

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 385 de 500

Fecha de recepción:

03/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.498:

Tuve la oportunidad de ejercer mi carrera como recreador en el instituto regional distrital de Bogotá , y me realizaron un contrato pero en esa oportunidad aunque tenía todos los papeles pep, título , y el perfil me pedían una visa de trabajo y cédula de extranjería, y tenía que invertir más de 1.000.000\$ que nunca pude tener por Ara invertir, con este nuevo decreto será que tengo la oportunidad de ejercer mi carrera en esa institución para el año q viene si pudiera conseguir otro contrato

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 386 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	03/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.499:				
vacío				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.500:				
Antetodo reciban un cordial saludo, Le agradecemos los venezolanos por su gentileza y hospitalidad, pero es de entender que la situación venezolana cada vez se agrava más y que en Venezuela en especial las frontera la situación para los emigrantes es cada ves más difícil tomen en cuenta que muchas personas no pudieron sellar el pasaporte la salida en Venezuela y por ende la entrada debido a la corrupción y las largas colas para realizar este trámite en mi pensar pueden haber otros mecanismos para revisar que la persona que está adquiriendo el pep sea una persona honesta y que viene a cumplir las leyes de este país, pero deben entender que la mayoría no tiene regularidad por puntos de control , fuera muy diferente si es las ciudades permitieran realizar estos trámites tales como bogota o Medellín sin más que agregar espero que pueda servir como aporte el comentario para la flexibilización de permiso de permanencia para los venezolanos				
Respuesta:				



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 387 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.501:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 388 de 500

Buen día mi inquietud es la siguiente... mi esposo se encuentra de manera legal en el país hace 2 años... yo llegué hace más de 1 año con mi hija de mane4a ilegal es decir sin pasaporte... yo me encuentro trabajando en una Oeluqueria desde que llegué. Mi pregunta es si no habrá alguna ley que nos ampare a mi hija y a mi para optar por el permiso siendo mi esposo quien este legal y podamos estar afiliadas a la salud tomando en cuenta que la salud es prioridad para todos. Muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 389 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.502:

Buen día.

Actualmente poseo una visa de trabajo que vence el 31 de éste mes. Nunca he sacado el PEP e ingresé a Colombia en febrero de éste año con pasaporte sellado. Dada mi situación yo podría aplicar para la nueva jornada del PEP?

De antemano, muchas gracias por su respuesta y por la ayuda que nos han dado a los venezolanos en ésta situación tan difícil.

Saludos

Respuesta:

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.503:

Buen día.

Actualmente poseo una visa de trabajo que vence el día 31 de éste mes. Por lo cuál me surge la duda de si yo podría optar por el PEP en su nueva jornada de censo.

Muchas gracias de antemano por su respuesta y por la mano que nos han tendido a los venezolanos en ésta situación tan compleja.

Saludos.

Respuesta:

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 390 de 500

proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.504:

Buenas disculpe estoy ilegal en Colombia tengo un año y medio y no tengo pasaporte yo podría sacar el pep

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 391 de 500

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.505:

Buenas noches me gustaria q me informara cuando van habrir la pagina para sacar el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.506:

Buenas noches quisiera tener mi Pep para poder trabajar
Quiero trabajar

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 392 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.507:

Buenas noches yo de nuevo les hago el llamado a flexibilizar la situación de los venezolanos con solo cédula, por favor saquen un permiso que nosotros los que poseemos cédula podamos optar por ese permiso tranquilamente por la página, de igual manera mi persona necesita trabajar estuve trabajando 3 semanas en un restaurante y mi jefe tuvo que buscar a otra persona para contratarla por qué no le servía tenerme a mi pagandome el día, le sirve más que esté contratado y metió a una chica, entonces les agradecería la mayor colaboración que nos pudieran brindar, apenas tenga el permiso mi jefe me dijo que me metía a trabajar pero siempre y cuando tuviera mi permiso, otra cosa tengo un hijo recién nacido y necesito afiliarlo a una EPS, a el y a mi esposa para que así estemos más seguros y protegidos, Dios los bendiga y saludos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 393 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.508:

Buenas noches,

Sres. Cancillería Colombia,

Primeramente Gracias, por continuar ayudando a los ciudadanos de nacionalidad Venezolana en medio de la crisis migratoria.

Les escribe un profesional en el area de Ingeniería, que vino a sumar en el progreso de esta nación, también les hablo como padre de familia. Mi observación en cuanto a la Resolución 5797, es tomar en cuenta los niños menores de edad que han ingresado al país y no cuentan con un documento tan importante, como lo es su Pasaporte, ya que, en Venezuela se ha vuelto casi imposible tramitar dicho documento, y mi sugerencia sería, que estas personas puedan optar a un PEP mediante un registro o partida de nacimiento, vinculandolo con los documentos de identidad de su madre o padre.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 394 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 395 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.509:

Buenas tarde gracias por volver a dar los Pep y permitirnos estar de forma legal. Yo tengo pasaporte sellado y puedo optar al pep

Pero mañana niño no tiene pasaporte y tiene ya dos años estudiando acá y

no e podido llevarlo a un control pediátrico desde q estamos acá por no contar con ningún permiso si me lo han atendido en los hospitales cuando se me enferma por emergencia y estoy inmensamente agradecida. Mi inquietud es por el porque se que con el Pep yo puedo tener beneficios pero no sé los puedo transferir a el. Espero puedan ayudar a los niños que están en Colombia en la misma situación que mi hijo. Gracias que dios me los bendiga siempre .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 396 de 500

Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.510:

Buenas tarde tengo 2 años en Colombia tengo mi pasaporte vencido desde el 2014 y por eso no lo pude sellar en el puesto de control y cuando hicieron el censo no pude ir hasta donde lo estaban haciendo porque en el pueblo que estoy no lo hicieron y quisiera saber cómo puedo obtenerlo ahora y dónde trabajo le comenté a mi jefe de los permiso especial de trabajo que necesitaba un contrato para que me dieran el permiso y dice que no porque después me tiene que asegurar y pagar más. Creo que sí van a dar los permisos de trabajo por contrato se debería dar mejor información a los empleadores.me gustaría poder estar en un estatus migratoria legal para poder trabajar con todo de ley y poder darle a mi hijo una estabilidad económica y poder acceder a la salud y contribuir con el país que me a dado su apoyo. XXXXXXXXXXXX cédula extranjera XXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono XXXXXXXXXXXXXXXX Gracias por su apoyo y dios los bendiga .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 397 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.511:

buenas tardes acerca de esta resolución me parece que esto es una muy buena ayuda para los venezolanos que hemos esperado el pep durante mucho para poder surgir en este país y poder regalarnos mejor aquí ya que muchos buscamos poder trabajar para una mejor calidad de vida

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.512:

Buenas tardes por favor



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 398 de 500

activen empleo para las madres solteras Con sus hijos

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 399 de 500

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.513:

Buenas tardes quiero acceder al permiso de permanencia pero solo tengo pasaporte ya que extravié mi cedula

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.514:

Buenas una de mis inquietudes es saber cuáles venezolanos son los que podrán acceder al pep, yo entre por control migratorio ya tengo 11 meses ya de me cumplieron los 90 días de turista más lo 90 días de prórroga yo tendría posibilidad de acceder al pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 400 de 500

expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.515:

buenos dias me gustaria saber sobre el pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.516:

Buenos dias mi comentario es para hacer referencia que la mayoría de los venezolanos que nos encontramos en colombia, no poseemos pasaporte ya que en Venezuela se nos ha hecho sumamente difícil obtenerlo, por lo cual solicito, que el nuevo pep no solo sea para los que tienen pasaporte y hayan sellado, sino también para los que están con solo cedula también, ya que nos urge para optar por un empleo digno y tener acceso a la salud, ya que muchos tenemos sus bebés pequeños y necesitamos por lo menos la atención médica que es muy importante.. esperando pronta respuesta gracias

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 401 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.517:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 402 de 500

Buenos días un gusto escribirles , mi única inquietud sería que qué pasaría con Los hermanos venezolanos q no poseen ningún tipo de documentación y necesitan ayuda médica.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 403 de 500

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.518:

Buenos días, soy de nacionalidad venezolana y quisiera saber cuándo abrirán el proceso para el permiso y así poder adquirir u. Empleo, además de eso quisiera saber cómo accedo a la visa ya que también estoy aquí porque mi esposo es de nacionalidad colombiana

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar visa: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.519:

Buenos días, soy venezolano estoy en este país desde febrero del 2019, mi pregunta es? Para los que no tenemos pasaportes que ayuda resivimos de parte del gobierno? Porque tenemos que reisentarnos en la sociedad civil, legalmente ya que cuento con una familia y necesito trabajar para poder mantenerlos , necesitamos un Pep o un pett las que no tenemos pasaportes, que tenga buen día, y muchas gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 404 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.520:

Como m puedo sacar el pep si no tengo pasaporte pero tengo una oferta laboral

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 405 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.521:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 406 de 500

Con el pep migración dice que se puede estudiar tener salud y apertura cuentas .pero las entidades bancarias hacen casi omiso a eso y no nos colaboran lo q es bancolombia y el provincial

Respuesta:

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.
4. No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.522:

De verdad muchas Cancillería, migración Colombia por todo su apoyo en colaboración para poder obtener el pep ya que solo tengo es cédula de identidad y quisiera obtener el permiso especial de permanencia para así poder estar legal y poder mejorar la calidad de vida para mi familia ya sea salud, educación y trabajo estable.. Dios me los bendiga y muchas gracias de todo corazón.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 407 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 408 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.523:

Deberían tener en cuenta a los venezolanos q tenemos ya mas de un año pero llegamos aquí sin pasaporte porque no todos contamos con ese documento y lo necesitamos el pep para poder contar con un seguro y u. Trabajo estable por favor apiadense de nosotros también

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.524:

Dios permita que si podamos obtener el pep ya que lo piden para todo y es algo muy esencial para poder estar regularizados y mejorar nuestra calidad de vida.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 409 de 500

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.525:
En colombia diario son publicadas mas 150 ofertas de empleo de chofer o conductores y ningun venezolano con sus papeles y licencias venezolanas puede ejercerlos ya que dichas empresas no aceptan dicha licencia la cual tiene el mismo valor que la colombiana . No es justo esto .el nuevo permiso de trabajo deberia incluir esto para que muchos puedan ganarse la vida onrradamente con sus licencias . Yo por ejemplo tengo 10años de experiencia certificada manejando buses de cualquier tipo y simplemente en todas las empresas me rechazan solo por la licencia .

Respuesta:
SE RECOMIENDA ELEVAR LA PETICIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.526:
En consonancia con la intención de mejorar la estabilidad de los venezolanos en el país, y atendiendo a la crisis migratoria que se vive en este momento, consideró que debe agregarse otro censo para las personas que no tienen pasaporte sellado, puesto que el régimen de Venezuela ha minimizado a oportunidad de obtenerlo, la realidad es que Colombia sigue siendo el país más cercano, y muchas personas en situación de riesgo entran sin pasaporte, por lo que, como política de seguridad y con visión económica de cara al crecimiento real del sistema económico colombiano con la inserción de mano de obra venezolana, considero que se debe registrar tod persona que ingrese al país ya sea con o sin pasaporte, porque dar estabilidad a cierta parte de la población no va a dejar que aquellos son pasaporte dejen de ingresar al país, esto podría generar más abusos y hasta problemas de seguridad a Colombia. En este sentido, sería importante aclarar la existencia de este documento a todas las entidades y empresas del país, muchos lo toman como una cédula de extranjería y eso la larga va a generar problemas muy graves de registros poblacionales y migratorios.

Respuesta:
Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 410 de 500

internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.527:

En el nombre de Dios salga el nuevo censo yo logre obtener el mio por que el año que paso solo era para los que tenian pasaporte pero mis niños quedaron fuera por no tener pasaporte..



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 411 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.528:

es necesario toda la información precisa

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.529:

Estoy interesada tengo pasaporte sellado

Respuesta:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 412 de 500

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.530:				
Gracia por recibimos mucha gracia				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.531:				
Gracias por la gran atracción brindada a lod extranjeros en suelo colombiano				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.532:				



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 413 de 500

Hola buenas una pregunta yo podría de alguna manera obtener el pep sellé mi pasaporte en el puesto de migración en Cúcuta la fecha de ayer 03-12-2019

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.533:

hola buenos días le agradezco al gobierno nacional ayudarnos para sacar el pep ya que no da la oportunidad dde salir adelanté en estos momento de crisis

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.534:

Hola me gustaría que fuera intransferible y d mayor amplitud en cuanto a la información gracias por su apoyo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 414 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.535:

Hola mi inquietud es la siguiente mi hijo tiene 10 años el tiene su pasaporte pero no está sellado ya que cuando entramos a Colombia por razón de tiempo no se pudo sellar ya que el autobús a Medellín ya estaba por salir y corríamos el riesgo de quedarnos en el terminal y ya no teníamos suficiente dinero. Me gustaría saber de qué forma el podría obtener su Pep para que el continúe sus estudios fue promovido a 6to año de bachillerato espero una pronta respuesta a mi inquietud.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 415 de 500

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
 - La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
 - El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
 - El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
- Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.536:

Hola, mi nombre es Oxxxxxxxxx, tengo 19 años y me encuentro en Riohacha/La Guajira.

Mi inquietud surgió cuando leí que no puedo adquirir el PEP sin haber ingresado al país con pasaporte. Me parece una noticia buena y a la vez tan decepcionante, entré a Colombia hace 8 meses, y lo hice sin sellar mi pasaporte, puesto que estaba y sigue estando vencido desde el año 2014.

Me parece un poco injusto haber esperado tanto (tomando en cuenta las condiciones en las que vivo) para que volvieran a sacar el PEP y que lo hagan sólo para aquellas personas que sellaron pasaporte, ya que cientos de Venezolanos no ingresamos al país sellando pasaporte y estamos pasando mucha necesidad en este país, por falta de un trabajo digno, donde nos paguen un salario normal, y no 400.000 pesos mensuales y sin contrato, con gente que sólo busca explotar al empleado.

Yo, por mi parte, estaba estudiando diseño de modas en Venezuela. Tuve que venirme a Colombia porque al igual que todos los venezolanos pasé necesidad,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 416 de 500

el dinero no estaba alcanzándome para pagar la carrera (aún con mi mamá aquí en Colombia, enviándome dinero), ni siquiera para comer y las condiciones en las que estaba viviendo eran bastante malas. Me vi obligada a dejar la carrera que estaba estudiando para poder venirme, a sólo 1 trimestre de graduarme... Actualmente mi mamá es la única que trabaja, ganando un salario decente (500.000 pesos). Mientras, yo trabajo por mi cuenta, vendiendo prendas tejidas, y a lo mucho gano 100.000 pesos mensuales, pues, dependo de que la gente me compre lo que hago.

Vivo en una habitación de 2x3 mts, de entrada independiente con 2 personas: mi mamá y mi abuela. No tengo una cama decente donde dormir, comparto un colchón inflable en el suelo con mi mamá; mi abuela duerme en un chinchorro. No tenemos nevera y no tenemos estufa con horno, solamente una estufa pequeña de dos hornillas. Tampoco tenemos una mesa donde podamos sentarnos a comer. Nuestras cosas están "acomodadas" en el suelo, porque tampoco tenemos clóset/armario ni gavetero para guardar nuestra ropa. Y, por supuesto, a mi mamá le alcanza el salario escasamente para el arriendo, los servicios y la comida. Ni siquiera para pasajes, pues, ella se va y se regresa caminando 20 cuadras a su trabajo todos los días.

Quisiera estudiar, quisiera trabajar, quisiera hacer tantas cosas, tengo tantos sueños, tantas metas... Pero no puedo hacer nada de eso, porque a donde quiera que voy me piden PEP y pasaporte sellado, lamentablemente.

Quisiera que tomen en consideración a personas como yo o que incluso puede que estén en condiciones peores que yo, que su única salida de este tormento es tener el PEP, y ni siquiera cuentan con pasaporte. Quisiera que, en lo posible, expidieran el PEP para TODOS los venezolanos que cuenten solamente con su cédula Venezolana. No saben el bien que le harían a mucha gente... Incluyéndome. Y mi idea no es primero sacar un permiso para los que tienen pasaporte y para mediados del año que viene sacar uno para los que no tenemos pasaporte. NO.

Ustedes no saben todo lo que ha vivido uno, siendo Venezolano, para poder venirse a Colombia y, lamentablemente, quedar prácticamente en las mismas condiciones del país del cual HUYÓ, para salvar su vida.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 417 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.537:

Información

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 418 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.538:

Ingrese a Colombia con mi cédula, vivo en Ibagué y quisiera me aconsejaran que debo hacer para adquirir la visa o el P.E.P para poder conseguir trabajo o poder disfrutar de los beneficios que estos nos ofrecen... Gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 419 de 500

identificación.

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar visa: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.539:

Le agradezco a los funcionarios de cancillería que nos ayuden a todos los venezolanos con o sin pasaporte para optar para el permiso ya que sin dicho permiso no podremos trabajar ni nuestros hijos estudiar gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 420 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.540:

Me gustaria obtener mi permiso para trabajar correctamente en mi campo de trabajo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 421 de 500

expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.541: Me parece excelente el proyecto como ciudadano venezolano		
Respuesta: N/A		

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.542: Muy buen día tenga quien reciba este mensaje Les explico mi situación, ingresé a su país en febrero del año en curso ya que en Venezuela estaba pasando por una muy difícil situación económica debido a la inestabilidad, pues resulta que soy reservista de la guardia nacional, duré tres años esperando el pasaporte en Venezuela pero no pude sellar al momento de mi ingreso ya que no estaban sellando los mismos en la frontera Araucana y al no tener otra alternativa tuve que seguir mi camino sin sellar, he tenido varias ofertas de trabajo y ya hay mucha gente colombiana que me conoce y puede dar fe de mi buena conducta y aptitud laboral pero no puedo concretar al no tener el permiso...con esfuerzo me traje a mi esposa a mis hijos y a mis padres y aquí estamos tratando de salir adelante aunque se nos haga complicado.....podemos conseguir referencia personales y facturas que constan de compras que realizamos a diario y de impuestos que pagamos a través de las mismas, les pido por favor haga lo que sea humanamente posible para yo poder darle un poco de bienestar a mi familia de manera muy honrado ya que también tengo problemas con la educación de mi hija mayor ya que perdió el año escolar pasado y hay peligro de que lo vuelva a perder este año porque no la quieren inscribir sin permiso en casi ninguna escuela, ella tiene 11 años y está en quinto y el menor tiene un año y medio.....muchas gracias de antemano.. (Poseo pasaporte sin sellar, cédula, referencias laborales, constancias de		



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 422 de 500

trabajo y certificados de cursos)

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 423 de 500

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.543:				
Muy buena oportunidad para aquellos que quieren aportar a Colombia				
Respuesta:				
N/A				

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Observación / Opinión / Sugerencia No.544:				
Para cuando aprobarán el permiso especial para los q están de manera irregular				
Respuesta:				
<p>Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p>Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. <p>De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.</p> <p>El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes				



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 424 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.545:

para los niños o niñas que este matriculado en las diferente unidad educativa pero no cuentan con pasaporte que normativas estan dispuesta

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 425 de 500

nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.546:

Quisiera saber como hacer para conseguir el permiso, ya que cumplo con los requisitos establecidos.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 426 de 500

Fecha de recepción:

04/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.547:

Saludos, sería positivo establecer patrones para aquellas personas que sólo tienen cédula de identidad, y complementarlo con algún tipo de documento que valide sus antecedentes penales.

Otro aspecto, en mi caso, cuento con pasaporte, pero por diversas circunstancias, desde mi ingreso, en febrero de 2018, no he podido tramitar mi PEP...entraría dentro de la nueva resolución??????

Además, soy hijo de madre colombiana, pero perdí contacto con mi madre desde hace mucho tiempo, sólo cuento con mi acta de nacimiento apostillada, de los recaudos de ella no tengo nada por la ya expuesto...que podría hacer en ese caso???

Muchas Gracias....

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 427 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.548:

SEÑORES DE RELACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES, ANTE TODO UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIMIENTO POR SIEMPRE DAR LA MANO A NUESTRA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA, MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE UN FAMILIAR INGRESO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE POR TROCHAS DEBIDO AL CIERRE DE LAS FRONTERAS PARA ESE DÍA, POR LO TANTO NO PUDO SELLAR PASAPORTE, ¿TENDRÁ ELLA OPORTUNIDAD DE OBTENER EL PEP? ¿OTRA PREGUNTA SOY JOVEN EGRESADO DE UN COLEGIO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, PERO SOY VENEZOLANO Y SOLO CUENTO CON PEP, ¿ES POSIBLE ESTUDIAR EN EL SENA UNA CARRERA TÉCNICA?.. EN TODOS LOS INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES ME EXIGEN VISA Y CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PERO LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE MI GRUPO FAMILIAR NO NOS HA PERMITIDO GENERAL SUFICIENTES DINERO PARA HACER ESO TRAMITES,¿ABRA OTRA OPCIÓN PARA PODER INGRESAR A INSTITUCIONES PUBLICAS SOLO PRESENTANDO MIS PAPELES Y MI PEP? SALUDOS Y GRACIAS

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 428 de 500

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.549:

Señores yo tengo pasaporte pero no sellado porque cuando salí de Venezuela no contaba con el mismo que debo hacer en este caso

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 429 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.550:

Tengo mi censo del RAMV como
aria yo q a través de mi censo le saque el PEP a mis hijos no tienen pasaporte

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 430 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.551:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 431 de 500

Un grato saludo.

Mi nombre es Lxxxxxxxxxs, ciudadano venezolano con Numero de Cédula de Identidad xxxxxxxxx sin pasaporte ni pep.

Escribo por el siguiente medio para dejar mi aporte sobre la última resolución sobre el PEP, documento que muchos ciudadanos venezolanos estamos a la espera desde aproximadamente el segundo trimestre del año en curso, dado que, el documento(PEP) no ha sido mencionado para una futura resolución hasta los últimos días que expide el documento donde indica que estaría disponible solo para personas que entraron a territorio colombiano en un lapso de tiempo por un puesto fronterizo.

Comento lo siguiente ya que muchas de las personas que entramos de manera irregular a territorio colombiano no lo hacemos tanto por el conflicto en mi país Venezuela, lo hacemos porque el Pasaporte es un documento que no tiene fecha de impresión luego de solicitarlo, expongo mi caso en modo de ejemplo: El 17 de junio de 2017 inicié mi proceso para expedir mi pasaporte, hoy día que escribo esto 4 de diciembre de 2019 aún mi pasaporte sigue en tránsito de espera luego de hacer todos los pagos. Por ende tuve que hacer la migración hace ya 345 días exactamente ya que la situación se me hacía muy complicada.

Hace meses salió un decreto de un documento llamado PETT, que serviría para todos los venezolanos con pasaporte o cédula no importa la vigencia de ninguno de estos, este documento llamado PETT me pareció una muy buena forma de mantener un control en el servicio migratorio de todos los venezolanos que optarán por el ya que el documento sería solicitado por una empresa y tendrían los datos de personas selecta, a diferencia del PEP actual que pudieron optar muchos venezolanos tanto al principio con el censo como con la continuidad de los mismos, pero con la diferencia para ese entonces que cualquiera que la pudo solicitar muchos lo obtuvieron y no lo usaron, a diferencia de muchos que vinimos con ganas de trabajar y no podemos optar por el PEP por lo mencionado anteriormente.

Pienso que ambas medidas se deberían llevar a cabo ya que se beneficia a una población que viene a trabajar, ya que por ejemplo, yo soy estudiado en Ingeniería de Computación, con 2 años de experiencia de programación de software y que es una carrera muy solicitada en su país ya que la oferta supera por mucho la demanda en el área. Y cuando me llegan ofertas de empleo no puedo optar ya que no estoy de una manera regular.

Sería bueno que se reconsideré las normativas del trabajo si buscan prestar el apoyo a los venezolanos, u optar por un documento que sirva para las personas que como en mi caso no tienen pasaporte pero si experiencia en áreas que muchas empresas solicitan.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 432 de 500

Espero puedan considerar mi comentario o consejo para los venezolanos que estamos irregular y tenemos ganas de trabajar.

Saludos cordiales,

Sr. Lxxxxxxxxxx

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 433 de 500

Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.552:

vacio

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.553:

Veo con mucha preocupación que esta propuesta elimina la posibilidad de renovar el permiso para quienes ya lo obtuvieron. Dejando como única opción la Visa, cuyos requisitos son muy difíciles de cumplir por las mismas empresas colombianas, y además el costo es muy elevado.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	04/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.554:

Yo soy Venezolano no tengo pasaporte, entre con mi pura Cedula y me gustaria obtener el Permiso especial



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 434 de 500

de permanencia. Me gustaria saber como a muchos de los Venezolanos que entraron igual que yo que pasara con nosotros? Podremos obtener el Permiso o que se hara? Gracias

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.555:

antetodo un cordial saludo, mi inquietud es que estamos varios profesionales universitarios si pasaporte y por ese motivo no tendremos acceso al PEP , como podríamos acceder a un trabajo formal, podrían incluirnos solicitándonos los antecedentes penales y copia del titulo apostillado ,ya que en mi caso tengo un año y 6 meses esperando la imprecion del pasaporte como les comento el régimen nos traba los tramites, queremos trabajar honradamente gracias por su apoyo .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 435 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.556:

Agradecida por la solidaridad con los venezolanos y me gustaria que este nuevo proyecto sea para mejor calidad de vida del venezolano imigrante en beneficios sociales, salud, educación, seguridad y contrato laboral.

Respuesta:

El Gobierno Nacional a través de las medidas de regularización migratorias adoptadas desde el año 2017 y en especial por lo ordenado mediante el Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó el PEP a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano, documento que tiene el siguiente alcance y características:

1. Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano
2. Es temporal y su vigencia máxima es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Autoriza a su titular para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 436 de 500

- No equivale a una visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R" de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Permite acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo.

Por lo anterior, el alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.557:

Ante todo un cordial saludo, mi nombre es Dxxxxxxxxx Cedula de extranjeria xxxxxxxxxx quisiera mi observacion fuese tomada en cuenta ya que como Venezolano me preocupa la situacion de ilegalidad masiva en la que se encuentran muchisimos de mis compatriotas, lo cual genera tambien un descontrol en la poblacion y tambien inseguridad.

Ya no es un secreto para nadie que el acceso a un pasaporte Venezolano es casi imposible y que la mayoría de los que hoy se desplazan a Colombia son poblacion que nunca salio de Venezuela ni lo quiso hacer, por lo cual nunca tuvieron un pasaporte cuando se podía.

Me parece mucho menos dañino para Colombia que se le otorgue un salvoconducto con permiso de permanencia a todas aquellas personas que NO tengan antecedentes penales. Y que luego se haga una limpieza de quienes no tengan este permiso a el cual toda persona honesta tendra acceso.

Hay algunos delincuentes en el pais dañando nuestra imagen y deben ser deportados o encarcelados.

Hablo en nombre de muchos Venezolanos y Colombianos.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 437 de 500

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Dicho lo anterior, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto, Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o sean titulares y/o beneficiarios de una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ningún caso podrán solicitar el PEP de que trata este proyecto normativo, por lo tanto su estatus migratorio seguirá determinado por el PEP o la visa del que sean titulares y/o beneficiarios.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.558:

antedoto un cordial saludo, mi inquietud es que estamos varios profesionales universitarios si pasaporte y por ese motivo no tendremos acceso al PEP , como podríamos acceder a un trabajo formal, podrían incluirnos solicitándonos los antecedentes penales y copia del titulo apostillado ,ya que en mi caso tengo un año y 6 meses esperando la imprecion del pasaporte como les comento el régimen nos traba los tramites, queremos trabajar honradamente gracias por su apoyo .

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 438 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.559:

Buen dia estimados Sres. de Cancillería.

A través de un comentario anterior, expuse 2 puntos u observaciones a tomar en cuenta respecto al referido decreto de nuevo PEP. Quisiera agregar observaciones en caso de que pudieran servir de cualquier manera para el desarrollo del mismo.

1. En lo que respecta al tiempo de duración del PEP, y que este no es válido acumulativamente para ser tomado en cuenta para una Visa de Residencia, propongo lo siguiente:

1.1. La creación de una figura de VISA, especialmente para venezolanos, que al termino del PEP (inclusive después de la renovación) basado en el buen record laboral, de conducta, y de aporte al estado colombiano, permita a estos optar por la residencia permanente, si bien han demostrado ser agentes de aporte, desarrollo y crecimiento de la economía y distintos elementos de la nación. Esto les permitiría insertarse plenamente en los distintos niveles y oportunidades a los que hay acceso en el territorio colombiano. También sería la oportunidad para muchas personas honradas, profesionales, formadas, de aportar más aún a la nación, si bien se parte de la



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 439 de 500

concepción de que un ciudadano fuerte hace a una nación fuerte.

Sin mas a que referirme se despide,
xxxxxxx

Respuesta:

Se reitera que el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.560:

Buena tarde, Saqué mi documento PEP el 03/08/2017, sali de Colombia un año y realice mi renovación del PEP, ahora que regreso me encuentro que el permiso se encuentra CANCELADO. ¿Puedo volver a acceder al Permiso Especial de Permanencia teniendo mi documentación al día?
Quedo atento a su pronta respuesta
Muchas Gracias.

Respuesta:

Es necesario recordar al usuario que en virtud del artículo 6° de la resolución 5797 de 2017 son causales de cancelación del Permiso Especial de Permanencia las siguientes: "1. Uso inadecuado del Permiso Especial de Permanencia (PEP). 2. Infracción a la normatividad migratoria. 3. Verificaciones posteriores al registro inicial, que den cuenta de infracciones al ordenamiento jurídico colombiano. 4. Salir y permanecer fuera del país por un término superior a noventa (90) días calendario. 5. Cuando se considere inconveniente la presencia del extranjero en el territorio nacional.

Por lo anterior, si este fuere cancelado por cualquiera de las causales establecidas en el artículo referido, no se podrá volver a acceder al PEP, sin embargo podrá ingresar nuevamente al territorio colombiano portado una visa emitida por la Cancillería de Colombia.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.561:

Buenas noches estimados hermanos, mi nombre es Luis mendible Venezolano mayor de edad de 23 años de edad, les pediría que por favor abrieran el Pep para nosptros los venezolanos de bien que por motivos que escapan de nuestras manos no tenemos pasaporte en lo personal llevo 3 años esperando por mi documento legal. Nos ayudaria mucho si cambiaran un poco esa norma,, Dios les bendiga.

Respuesta:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 440 de 500

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.562:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 441 de 500

Buenas noches estimados hermanos, mi nombre es Luis mendible Venezolano mayor de edad de 23 años de edad, les pediría que por favor abrieran el Pep para nosptros los venezolanos de bien que por motivos que escapan de nuestras manos no tenemos pasaporte en lo personal llevo 3 años esperando por mi documento legal. Nos ayudaría mucho si cambiaran un poco esa norma,, Dios les bendiga.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 442 de 500

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.563:

Buenas tarde soy venezolano mayor de edad. agradecido que vuelvan a tomar en cuenta aquellos que permanecemos en el país pero que a la fecha no contamos con el PEP ya que es un requisito indispensable para obtener un Empleo. se que sera de gran ayuda obtener este documento para el resto de los venezolanos que no contamos con el.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.564:

Buenas tardes, soy ciudadana venezolana mayor de edad con numero de pasaporte xxxxxxx me interesa el tema de los nuevos términos para acceder al Permiso Especial de Permanencia ya que no cuento con el mismo ingrese al país el día 14 de junio del 2019 y para regularizar muchas situaciones como por ejemplo salud trabajo y educación es necesario contar con el mismo. tengo una inquietud. tengo dos niños menores de edad una hembra de 1 año y 9 meses con numero de pasaporte xxxxxx su nombre es xxxxxxxxxxxx y mi hijo varón de 6 años con pasaporte numero 1xxxxxxx su nombre Dxxxxxxxxx xxxxxx , ambos ingresaron al país con mi compañía pero solo con



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 443 de 500

partidas de nacimientos ya que en Venezuela no les habían entregado sus pasaportes al momento de emigrar a Colombia, ahora bien un familiar que ingreso al país el día 04 de octubre nos trajo consigo los documentos (PASAPORTE) Y a la fecha de hoy los tienen vigentes mas NO SELLADOS POR UN PUNTO DE MIGRACIÓN.. ¿ Podrán ellos obtener el PEP sin que sus pasaporte estén sellados? el único documento que le he tramitado a la fecha es el SALVO CONDUCTO. Agradezco su valiosa respuesta. gracias!!

Respuesta:

Es importante aclarar que el salvoconducto se concibió como un mecanismo temporal de regularización migratoria, que la UAE Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular, por lo tanto se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto o Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.565:

Buenísimo

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.566:

Buenísimo

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.567:



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 444 de 500

Buenos días

REFERENCIA: OBSERVACIÓN PARA TENER ENCUESTA POBLACION EN PROCESO DE REFUGIO (SALVOCONDUCTO SC2)

Quisiera que hubiera la opción de las personas que poseen salvoconducto SC2 pudieran estar incluidas para generar un PEP, debido a que según lo que leo solamente las personas con pasaporte sellado podrían acceder, pero no olvidar que las personas con salvoconducto también necesitan trabajar y siempre piden el PEP para formalizar cualquier trabajo, ellos en muchas ocasiones ingresaron por trochas es decir que no tienen pasaporte esto huyendo de la situación de Venezuela y como lo menciona en el documento anterior también son personas que necesitan estadía legal en el país, y con el salvoconducto es muy difícil acceder a trabajo y salud, por favor sea tenia en cuenta la población en proceso de refugio para que puedan obtener el PEP

Respuesta:

Es importante aclarar que el salvoconducto se concibió como un mecanismo temporal de regularización migratoria, que la UAE Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular, por lo tanto se precisa que el estatus migratorio es un concepto singular, que no admite concurrencia de situaciones, es decir los nacionales venezolanos a quienes se les expidió salvoconducto o Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad, o aquellos beneficiados con el Permiso Especial de Permanencia expedido en razón al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (PEP-RAMV), en ningún caso podrán volverlo a solicitar.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.568:

buenos días, el proyecto esta muy bien, pero solo incluyen a los ciudadanos venezolanos que solo tienen pasaportes, y les digo algo, la mayor parte de la población despasada no cuenta con dicho documento, entonces sería una muy buena ayuda ingresar a esas personas para que puedan optar por este permiso, y los que le digo es verdad, yo se que ustedes tienen sus reglas y su mecanismos, la respetamos, pero solo digo que con este decreto están dejando el 70% de la población venezolana despasada, y sin dejar atrás a los niños que no cuentan con el pasaporte. y para ingresar al colegio necesitan un tipo de documento colombiano y esos niños si son casi la mayoría. que tengan un buen día y gracias por su colaboración y ayuda al pueblo venezolano, muchísimas gracias, atentamente carlos raul rojas garban ci 15460800

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 445 de 500

internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.569:

como se aria al respecto de un hijo q no sello el pasaporte pero sus padres tienen el pep y lo exigen para poder estudiar



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 446 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 447 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.570:

Cuando sera el censo

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.571:

Es obligatorio tener el pasaporte sellado. Y si está vencido aplica ?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 448 de 500

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.572:

Estoy agradecida por haberme acogido en esta nación hermana. Aca he podido comer y obtener mejoría en mi vida y cuando nos regularicen mejoraré más. Mi estatus migratorio es pasaporte sellado. Gracias Gobierno colombiano. Sr Presidente Duque le estaré agradecida siempre por darle la mano a mi país y todos los venezolanos de bien que estamos guerreando y luchando para vivir mejor

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.573:

Estoy interesado en sacar el pep o la cédula de extranjería

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar la cédula de extranjería: <http://migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria>.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.574:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 449 de 500

Gracias

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.575:

Hola buenas noches, me parece muy bien que nos den la oportunidad de tener el Pep, pero los que no poseemos pasaporte también lo necesitamos con urgencia ya que tenemos hijos y nos exigen el Sisbén en los colegios. Agradezco tomen en cuenta esta situación. Gracias Dios les bendiga

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 450 de 500

Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.576:

Hola buenas tardes un placer saludar, me parece muy bien que estén planeando ortogar de nuevo el pep a los venezolanos con pasaporte, pero deberían de pensar un poco más sobre los que estamos en el país de manera ilegal ya que tenemos mucho tiempo esperando y no me parece justo que de nuevo le den los pep a los legales ya que el año pasado se les ortogo, deberían de pensar en cuantas personas estamos en el país ilegal sin contar con un seguro y sin trabajo y pensar que hay tantos niños de igual manera sin estudios ni calidad de vida.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 451 de 500

nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.577:

Hola buenos días. Como venezolano deseoso de poder vivir y trabajar acá en Colombia estamos a la espera de la apertura de la nueva ley del pep para poder adquirirla ya que como musico y joyero no he podido realizarme en mis áreas laborales por no disponer del mismo. Solo el comercio informal y no es lo que merecemos los buenos que vinimos a integramos a esta bella sociedad colombiana y a su cultura gracias de ante mano. Cesar Bermúdez

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 452 de 500

término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.578:

Muy agradecida con Colombia por las oportunidades y soluciones a nuestra situación migratoria de los venezolanos. Mi caso es el siguiente mi esposo es nacionalizado Colombiano por su Mamá y progresivamente él, le dio la nacionalidad a nuestros 3 hijos hace 3 meses, quiero saber como yo obtengo la nacionalidad Colombiana mediante mi esposo, nosotros nos casamos en Venezuela, es decir somos esposos Venezolanos. Yo no he podido optar por una visa porque no selle el pasaporte, me vine en Diciembre del 2018 sola con mis dos niños, la fila para sellar pasaporte era bien larga y el ambiente en la frontera es bastante fuerte para los niños, intente sellar pero mis hijos no aguantaron la espera, se desesperaron, lloraban, ect..Ya voy a cumplir el 22 de Diciembre 2019 un año y no se que puedo hacer, mi pasaporte se venció el julio 2017....Para Venezuela yo no vuelvo por ahora porque genera gasto, que no tengo por ahora. Tengo entendido que el consulado y embajada de Venezuela aquí en Colombia no esta funcionando y se nos cierran las puertas.... Estoy de acuerdo con los P.E.P que han aprobados, pero hay muchas limitaciones con un gran grupo que prácticamente huimos de nuestro país sin sellar pasaporte porque estaba vencido o porque simplemente no tiene. Pasando ilegalmente. Saludos y muy agradecida por su atención, atenta a una respuesta de mi situación.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 453 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.579:

No entiendo las empresas de acá no nos dan la oportunidad de trabajar

Respuesta:

N/A



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 454 de 500

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.580:

No tengo pasaporte solo cédula Venezolana, me encuentro en la ciudad de Cali con mi hijo mayor, pero deseo poder traerme q los pequeños...
De ante manos gracias x este nuevo proyecto y q Dios los Bendiga

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.581:

Permitir que los portadores del pep después de un tiempo sea 2 años o mas ya piedad optar por residencia

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 455 de 500

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.582:
Por favor nos urge el Pep ah aquellas personas q ya tenemos trabajo y q para poder entrar ah una eps nos los exigen

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.583:
Por medio de la presente me dirijo a ustedes. Explicando que por medio del permiso de permanencia mi calidad de vida cambiará ya que este me ayudaría encontrar un trabajo digno y me incluiría en la seguridad social y salud. No obstante dando gracias por las ayudas recibidas de parte del gobierno colombiano

Respuesta:
N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.584:
que pasara con las personas



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 456 de 500

que no contamos con el pasaporte sellado sino con cedula de identidad optaremos al permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

05/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.585:

Quiero obtener el PEP para mayor oportunidad en este país . Para poder ejercer mi profesión.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 457 de 500

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.586:

Quisiera obtener mi permiso de estadía permanente para poder trabajar de conductor aquí en Medellín

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.587:

soy uno de los administradores del principal grupo face de venezolanos en Bucaramanga y nosotros podemos apreciar que un alto porcentaje de los migrantes no tienen pasaporte ni la posibilidad de obtenerlo tanto por su dificultad en el trámite como por su nuevo costo en Vzla, ¿qué va a suceder con estos migrantes? ¿creo que se debería repetir un nuevo proceso semejante al censo ramv, para darle oportunidad a estos paisanos que en su inmensa mayoría están en la indigencia o siendo víctimas de explotación laboral, además considero que la Cancillería podría establecer un programa para facilitarles el transporte a quienes deseen regresar porque muchos han llegado con unas esperanzas que aquí difícilmente se cristalizarán por la situación económica que atraviesa el país, también es importante saber si este proyecto de resolución sustituye al anunciado permiso especial temporal de permanencia (PETT) o es que se van a emitir ambos para que sean complementarios?

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 458 de 500

Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.588:

Tengo varias observaciones, con respecto a él otorgamiento de la medida



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 459 de 500

deberían tomar en cuenta no solo a las personas que tienen pasaporte sellado; les recuerdo que muchísimos de mis connacionales han entrado a Colombia de forma digamos ilegal solo con cédula venezolana causa que los impide mediante este decreto obtener este beneficio.

Otra observación sería la metodología con que se aplica el beneficio, sin ánimos de tener alguna injerencia en materia política en Colombia creo que este documento/ beneficio debe ser solicitado no solo en migración sino en todas las personerías del país ya que eso evitaría las inmensas colas que se harán en la sede de migración bueno si desean comunicarse conmigo ya tienen mi correo tengo otras observaciones con respecto a la migración venezolana en este hermano país

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 460 de 500

Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.589:

Un cordial saludos, como sugerencia del presente proyecto, en el cual establece en el artículo 1°. En el establecimiento de nuevos términos, como requisito la fecha de permanencia, la misma sea extendida hasta el mes de diciembre del 2019, como se hizo en el proyecto anterior y así darle la oportunidad a más venezolano de integrarse legalmente en la sociedad y contribuir al progreso de Colombia, ya que no tienen la oportunidad de superarse laboral y profesionalmente, para tener una mejor calidad de vida para su familia, en su país de origen Venezuela.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.590:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 461 de 500

Unas breves líneas para apoyar el proyecto normativo. Gracias Ministra. En la medida de que los Venezolanos de bien podamos incorporarnos a la sociedad colombiana, contribuiremos al crecimiento del país. No todos vinimos a mendigar. Nuevamente gracias.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.591:

vacio

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.592:

XXXXXXXXX mi numero de contacto me gustaría adquirir el pep tengo mi pasaporte sellado

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 462 de 500

migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.593:

Yo venezolano al momento de dirigirme en el mes de julio a la frontera se me fue robado el pasaporte y no me dio chance ni de sellaron. Tengo opción para sacar el PEP.? Actualmente estoy trabajando en un pequeño restaurant.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 463 de 500

del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.594:

Yo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
 número de documento de identidad XXXXXXXX, correo electrónico:XXXXXXXXXX@gmail.com quiero darles las gracias primeramente por toda su colaboración y apoyo a la cancillería y migración Colombia. Mi caso es que estoy en Colombia solo con mi cédula de identidad y pase por el punto de migración Cúcuta puente Simón Bolívar solo con mi cédula y carnet fronterizo, juntos con mi núcleo familiar esposa he hijos, hace 12 meses. De verdad quisiera que nos saliera el pep para poder estar regularizados en el país y mejorar nuestra calidad de vida: salud, trabajo, educación de verdad muchas gracias esperamos su pronta respuesta

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 464 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	05/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.595:

Yo, yxxxxxxxxx carrasquel, cédula de identidad xxxxxxxx correo electrónico xxxxxxxx@gmail.com gracias por toda su ayuda y colaboración cancillería y migración Colombia mi caso es el siguiente ya tenemos 12 meses en el país pase por el punto de control de migración de Cúcuta puente Simón Bolívar ingrese con mi cédula y carnet fronterizo junto con mi esposo y mis hijos de verdad le pido de todo corazón que nos ayuden para poder obtener el nuevo permiso de permanencia pep para poder estar regularizados y mejorar nuestra calidad de vida.. Dios muchas gracias esperamos su pronta respuesta Dios me los bendiga.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 465 de 500

de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.596:

Buenas tardes un cordial saludos, muchas gracias por permitir acceder a este medio y expresar las inquietudes,entre al Colombia el 12 de noviembre del 2019, y estaba leyendo el nuevo termino que me permiten sacar el nuevo pep pero he intentado y la página sigue colapsada,digame a donde me tengo que dirigir, tengo mi pasaporte sellado

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.597:

Buenas tardes, ante todo reciban un cordial saludo de mi parte; Axxxxxxxxx, portador de la cédula de identidad xxxxxxxxxxx, soy padre de familia, de esposa he hija.
Por medio de la presente quería dejar mi sugerencia para el PEP (Permiso Especial de Permanencia).
Por favor No Desestimar a La Gran Cantidad de Venezolanos que No Tenemos Pasaporte.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 466 de 500

Para esto SUGIERO:

- 1) Verificar que cada Ciudadano Venezolano solicitante, que se encuentre en este país no tenga denuncias de ningún tipo.
- 2) Que cada beneficiado presente carta de recomendación por parte de un ciudadano Colombiano.
- 3) Debe presentar de igual manera un documento que indique, el lugar de residencia y tiempo de residencia.
- 4) Que cada documento sea revisado y consultado antes de la emisión de dicho permiso.
- 5) Cada Venezolano debe enviar resumen de vida, nivel de estudios, experiencias. (En dicho caso una planilla expedida por ustedes, la cual deba ser completada por el solicitante).

Nota: Gracias por la atención hasta ahora en la lectura de esta sugerencia, cabe agregar que sería coherente que cada Venezolano también pague un estimado por el trámite de este documento (PEP).

Me despido de ustedes sin más que agregar, gracias.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 467 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.598:
Buenas tardes, dónde puedo

Respuesta:
Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:
1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.599:
Buenas, ante todo un saludo respetuoso y un gran agradecimiento por el enorme apoyo a los venezolanos dispuestos a rehacer su vida y trabajar en tan noble país. Uno de los puntos



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 468 de 500

importantes que deberían ser tomados en cuenta es el otorgamiento de pep a los menores que residen con uno o ambos padres en el territorio colombiano y aue possen pep o permanencia legal en el territorio colombiano. Un ejemplo: mi esposo y yo estamos en colombia desde hace mas de año y medio con mi hija menor de cuatro años. Sin embargo por situaciones de negligencia institucional el.pasaporte de mi hija estaba extraviado en el Saime (servicio de extranjería venezolano), hecho por el cual la niña no pudo obtener su permanencia legal y por ende cuenta solo con los beneficios de salud aplicados a todos los venezolanos menores en condicion de permanencia irregular. Justamente en este momento me encuentro en Venezuela desde el jueves 28 de noviembre buscando el pasaporte de mi hija, ya tendrá permanencia legal pero como turista. Esperando pueda ser beneficiaria de su permanencia regular ya que estaremos de regreso el di 11 de diciembre próximo. Espero sea tomada en cuenta mi opinión y los menores en condición irregular sean tomados en cuenta para el PEP en caso de sus padres tener permanencia legal en el país.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 469 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.600:

Buenos días,seria de gran utilidad si nos otorgan el permiso a los Venezolanos que vinimos a trabajar honradamente y a aportar en este gran pais, yo por lo menos entré el 4 de febrero y Sellé mi pasaporte y e perdido grandes oportunidades laborables donde estoy capacitado por no tener el permiso,gracias por su atención.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.601:

|



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 470 de 500

Buenos días, sería de gran utilidad si nos otorgan el permiso a los Venezolanos que vinimos a trabajar honradamente y a aportar en este gran país, yo por lo menos entré el 4 de febrero y Sellé mi pasaporte y e perdido grandes oportunidades laborables donde estoy capacitado por no tener el permiso, gracias por su atención.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.602:

Como haríamos las personas que entramos al país pero sin pasaporte pero que necesitamos el permiso para poder conseguir un empleo digno y cumplir con todas las normativas para la salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 471 de 500

desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.603:

Como haríamos las personas que entramos al país pero sin pasaporte pero que necesitamos el permiso para poder conseguir un empleo digno y cumplir con todas las normativas para la salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 472 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.604:

Como haríamos las personas que entramos al país pero sin pasaporte pero que necesitamos el permiso para poder conseguir un empleo digno y cumplir con todas las normativas para la salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 473 de 500

Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

06/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.605:

Como haríamos las personas



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 474 de 500

que entramos al país pero sin pasaporte pero que necesitamos el permiso para poder conseguir un empleo digno y cumplir con todas las normativas para la salud

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 475 de 500

Fecha de recepción:

06/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.606:

Cordial saludo.

Agradecido por la nueva iniciativa, para tomar en consideración a quienes estamos en el territorio y queremos contribuir formalmente con la nación.

Mis inquietudes son las siguientes:

¿Qué ocurre con las personas que entraron al país de manera legal (sello de pasaporte en oficina de migración) pero se les ha vencido el plazo de los 180 días de estadía?

¿Qué deben hacer aquellas personas que ya solicitaron el permiso especial de permanencia en ocasiones anteriores y está por vencerse en el presente año?

¿Cuál es la visa que específicamente deben tramitar aquellas personas que una vez obtenido el PEP, opten y logren un trabajo de manera formal y legal dentro del país?

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición. De otra parte, en el siguiente link encontrará información para solicitar visa: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Fecha de recepción:

06/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.607:

El PEP no debería ser por

jornadas o censos cuando el gobierno lo disponga, sino un proceso online en el cual el venezolano migrante adjunte copias de requisitos como pasaporte sellado, antecedentes penales y un pago menor al de una visa, no tan fuerte como la solicitud de visa pero así sería un filtro para evitar que personas



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 476 de 500

delincuentes o indocumentados puedan acceder al PEP.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:

06/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No.608:

El Programa de Protección Internacional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia y el Semillero en Movilidad Humana, desarrollismo y nuevas violencias, presenta sus observaciones al proyecto de resolución que establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia, creado mediante la resolución 5797 del 25 de julio de 2017. Teniendo en cuenta que la grave situación de derechos humanos que vive Venezuela ha obligado a que 4.6 millones de venezolanos migrantes y refugiados se hayan visto obligados a salir de su país y estén asentados en países de América Latina y el Caribe, nos obliga como principal país de acogida, a repensar las estrategias que se vienen implementando para responder a este desafío desde un enfoque en derechos humanos que garantice la vigencia de los mismos a todas las personas que se encuentran en jurisdicción del Estado colombiano.

Para ello, se debe tener en cuenta que las condiciones bajo las cuales en el año 2017 se iniciaron los primeros movimientos migratorios mixtos y masivos desde Venezuela, no son las mismas bajo las cuales las personas migran en la actualidad. En ese mismo sentido, las causas que motivan dichos movimiento sean recrudescido mucho más de manera que la crisis humanitaria es mucho más aguda. Ahora bien, respecto del requisito principal que plantea la resolución 5797 para obtener un PEP recae en portar un documento válido de viaje, de ahí que sea necesario resaltar que el desabastecimiento de insumos de producción de documentos oficiales y la inestabilidad de las



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 477 de 500

instituciones les impiden a la población acceder a documentos válidos de viaje, como un pasaporte y por lo tanto les obliga a iniciar proceso de tránsito migratorio irregular en los países de acogida.

Si bien, Colombia cuenta hasta ahora con la implementación de políticas migratorias de avanzada en comparación con otros países de la región, todavía no se encuentra en la respuesta normativa consideraciones especiales a sujetos de especial protección, como son los niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana forzosa. Este grupo poblacional ha tenido que migrar, al igual que sus familias, con la única finalidad de preservar su vida e integridad personal, para acceder a alimentación, salud y educación, en últimas en búsqueda de una vida digna. Esta se presenta como una particular situación de vulnerabilidad que requiere atención y respuesta del Estado.

En virtud de ello, hay una necesidad de establecer medidas dirigidas a mitigar las brechas de desigualdad y vulnerabilidad. El PEP por ejemplo, puede responder de manera afirmativa a la situación, en aras de garantizar las posibilidades de regularización de la población que se encuentra en el país, en el entendido de que la condición migratoria es en la práctica un requisito casi que fundamental para acceder a la garantía de derechos humanos como lo son la educación, el trabajo y la salud y a su vez una herramienta de integración y percepción de la migración de manera positiva, en tanto influye en el crecimiento económico del país.

En el mismo sentido, otras medidas, como el PEP-RAMV (que han perdido vigencia) pretendían identificar la población que entraba al país para garantizar y promover una migración ordenada, segura y regular, deberían ser retomados para habilitar una nueva verificación de quienes se encuentran en el país contribuyendo no solo a la regularización de la población sino que sirva como insumo fundamental para la creación de una política pública eficiente y sostenible.

Teniendo en cuentas tales consideraciones, se propone respecto a la norma en cuestión que:

1. Se modifique el artículo 1 de la resolución 5797 de 2017, y se amplíe la posibilidad de otorgar el PEP a cualquier ciudadano venezolano que se encuentre en el país a la fecha de expedición del PEP, sin tener en cuenta la forma en cómo ingresó al territorio nacional. Acogiendo lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 2033 de 2018 en el artículo 1.
2. Extender la figura del PEP al grupo familiar en los casos en los que un titular con pasaporte hubiese podido acceder al beneficio de regularización. Esto en aras de proteger la unidad familiar y prevenir separaciones forzosas.

Sugerencia de redacción:

Artículo xxx. Los niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela que se encuentren en el territorio nacional, podrán acceder al PEP sin considerar el estatus migratorio de sus padres, representantes legales, tutores o cuidadores ni la forma en cómo ingresaron al país.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 478 de 500

3. Consideramos que tal como está expresado la causal quinta de cancelación del PEP en el Artículo 6 de la resolución 5797 de 2017, puede derivar en decisiones arbitrarias que excedan la discrecionalidad de la que están facultados ciertas entidades estatales. Es por ello que sugerimos que se modifique el numeral 5 del artículo 6, quedando de la siguiente manera:

Artículo nuevo. Modifíquese el numeral 5 del artículo 6 de la resolución 5797 de 2017, el cual quedará así: “cuando, por razones objetivas debidamente probadas siguiendo el procedimiento administrativo establecido para ello, se considere inconveniente la presencia del extranjero en el territorio nacional”.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 479 de 500

Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.609:

En caso de no poseer el pasaporte, igual se puede solicitar permiso

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.610:

En referencia a este proyecto, considerar como sugerencia extender la fecha de ingreso al país hasta el 29 de Diciembre de 2019 según lo expuesto en el artículo 1º que establece el 29 de noviembre. De esta manera, brindar mayor inclusión social a los venezolanos para que aporten en el desarrollo de Colombia de forma positiva.

Muchas gracias por su apoyo!



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 480 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.611:

Es muy buena resolución ya que ayuda a muchos inmigrante a estar de manera legal para el trabajo en el país

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.612:

Estimado Sres., Ministerio de Relaciones Exteriores, como observacion del presente proyecto, en el artículo 1º. En el establecimiento de nuevos términos, como requisito la fecha de permanencia, la misma sea hasta el mes de diciembre del 2019 y así ofrecerle la oportunidad a mas venezolano de integrarse legalmente en Colombia y contribuir al desarrollo de este maravilloso país, ya que muchos venezolano no tienen una oportunidad laboral y profesional, para emprender y lograr una mejor calidad de vida para su familia, en visto que no es viable por la situación que esta presentando Venezuela. Sin mas a que referirme, deseo que sea tomado en cuenta la presente obsevacion. Saludos.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 481 de 500

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:

06/12/2019

Categoría:

Procedente

Improcedente



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 482 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.613:

Estoy acá desde febrero 16, quiero saber si al momento de la adquisición del PEP se eliminaría la multa, y cuando abrir la el proceso

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, instauró como requisito en el Artículo 1° que los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019 podrán acceder al PEP.

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.614:

Estoy en Colombia desde Enero del 2019 y estoy con mi hija de 7 años necesitamos el permiso especial de permanencia ya que por ser profesional muchas empresas se han comunicado con mi persona y no me contratan por no tener PEP y a mi hija por no tener PEP tampoco la aceptan en los Colegios del Estado, por favor ayúdenos para obtener el PEP y poder aportar a la seguridad social y trabajar lo que necesito es trabajo legal

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 483 de 500

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.615:

Gracia por hacerta lo que no tienen pasaporte puede o obtener el permiso permanente

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 484 de 500

Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.616:

Hola cómo harían los niños q tienen padres con pasaporte pero los niños no los tiene. Me gustaría q nos ayudarán con eso por fa

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.617:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 485 de 500

Hola cómo harían los niños q tienen padres con pasaporte pero los niños no los tiene. Me gustaría que nos ayudarán con eso por fa

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.618:

Hola quisiera que todos los venezolanos tuviera la oportunidad de obtener el pep porque con tenemos beneficios a muchas

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 486 de 500

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.619:

Hola, un gusto saludarles. Mi nombre es xxxxxxxxx y soy ciudadana Venezolana, tengo mi pasaporte vigente y sellado. Estoy interesada en sacar el Permiso Especial de Permanencia, por lo que estaré pendiente del proceso. Entré a Colombia el 11 de noviembre del 2019.

Solo me gustaría saber cuándo abrirán el proceso y a dónde debo dirigirme para realizar el trámite.

Gracias.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.620:

Informacion

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 487 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.621:

Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019, podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP)

Pregunto para cuando van ejecutar o a darle la aprobación de la resolución par la expedición de los nuevos PEP?

Respuesta:

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.622:

Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019, podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Por favor señores del gobierno Colombiano activen cuanto antes la obtención del PEP porque ya tengo casi 3 meses aquí en Colombia y se me ha hecho imposible conseguir un trabajo formal.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 488 de 500

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.623:

Me alegra enormemente que hagan un nuevo proceso de PEP, pero por favor tomen en cuenta a aquellos que no tienen pasaportes y que necesitan de ello para poder encontrar un empleo y estar de manera regular en el país. Ese proceso de peett es bueno pero no todos tienen un contrato y menos una solicitud de empleo. Gracias!!

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 489 de 500

• El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.624:

Me interesaría poder obtener un documento que me avale poder trabajar dignamente y cumplir con todo lo establecido en las leyes colombianas y poder optar con derechos y cumplir todos los deberes correspondientes.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 490 de 500

<http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.625:

Me parece importante y mejor que sea PEP y no PETT como habían dicho anteriormente, por lo difícil que le es a muchos conseguir una oferta formal de trabajo. También me parece muy importante la aplicación de este nuevo término, para que las personas con formación y potencial para trabajar tengamos por fin la oportunidad de ejercer legalmente y poder contribuir al país. Muchas gracias al gobierno colombiano.

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.626:

Mi pasaporte se me venció el 9 de noviembre como puedo hacer para optar al pep

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 491 de 500

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.627:

Muy buenas tardes Quiesn Suscribe Ing xxxxxxxxxx, en vista de aportar algunas sugerencias al tema del PEP, pues como la gran mayoría de venezolanos en Colombia pues tenemos el interés y la virtud de querer aportar a Colombia, con nuestros conocimientos y aprendizajes, Soy profesional en Geociencias y TSU en Geología y Minas y pues debido a no tener el PEP, pues ha sido difícil encontrar una oferta laboral, por consiguiente a que se pueden hacer sugerencias de esta resolución, presido las siguientes:

- Que exista algun tramite que una vez que se puea hacer la solicitud del PEP, hallan algunas opciones de vincular la familia como esposas, hijos y familiares en ese mismo PEP.
- Que a través del PEP, exista una forma que permita legalizar el rencuentro de familiares, es decir que si una madre o padre, esposa o esposo, se encuentre en Colombia uno de los dos con el PEP, a través del vinculo familiar exista la posibilidad de poder adquirirlo el conyugue, dando entender que uno este en Colombia y el otro en Venezuela, y vaya a realizar rencuentro familiar en Colombia para establecerse en el país, lo puedan solicitar sin ningún problema por una de las parejas o familiares ya lo halla obtenido y poder aportar a conseguir empleo y no tener que esperar hasta que tenga que haber otra jornada del PEP, ya que pues la situación de Venezuela hace que mas personas y familias tengan que desplazarse.

De ante mano agradecido por el apoyo de Colombia y el gobierno colombiano a los venezolanos de bien, que venimos con las sinceras intenciones de aportar a Colombia y a mejorar la situación de cada uno de nuestras familias. Dios los bendiga.

Cordialmente,

Ing. xxxxxxxxxx

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 492 de 500

mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.628:

Permiso para obtener un trabajo digno

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.629:

Por favor si habilitan para realizar un nuevo Pep para venezolanos q tengan pasaporte

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 493 de 500

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.630:

Quiero saber si darán el perizo siempre y si lo que no tenemos pasaporte podremos sacarlo

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 494 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.631:

Quisiera saber si para las personas que no tenemos pasaporte pueden entrar a esta jornada

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 495 de 500

- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.632:

registrarme para el PEP

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 496 de 500

Observación / Opinión / Sugerencia No.633:

Solo les dejo mi comentario en agradecimiento, por su apoyo, por no dejarnos atras, por extendernos la mano, Dios bendiga colombia, Dios los bendiga porque a pesar de todo aún siguen apoyandonos y apostando a nosotros. Como venezolano de bien, joven, (22), educado y con valores, que me vi en necesidad de venir a este país vecino por un mejor futuro, no tengo más que agradecimiento, pues este nuevo PEP me servirá de utilidad para poder conseguir un empleo, ya que ha sido difícil por no contar con el mismo, me gustaría, si existe la posibilidad, que se permitiera acceder al mismo incluso a aquellos quienes no poseen pasaporte, sé que lo que pido puede ser exigente, pero en mi país es muy difícil en ocasiones poder sacar el pasaporte. Entiendo que esto requeriria de una investigación más exhaustiva de la persona, pero sé que beneficiaria a muchos. En todo caso, gracias, mucha suerte, y seguiremos trabajando para que este país que nos acogió brille, triunfe y salga adelante, espero con muchas ansias el nuevo PEP!

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 497 de 500

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo “R”, de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.634:

Solo les dejo mi comentario en agradecimiento, por su apoyo, por no dejarnos atras, por extendernos la mano, Dios bendiga colombia, Dios los bendiga porque a pesar de todo aún siguen apoyandonos y apostando a nosotros. Como venezolano de bien, joven, (22), educado y con valores, que me vi en necesidad de venir a este país vecino por un mejor futuro, no tengo más que agradecimiento, pues este nuevo PEP me servirá de utilidad para poder conseguir un empleo, ya que ha sido difícil por no contar con el mismo, me gustaría, si existe la posibilidad, que se permitiera acceder al mismo incluso a aquellos quienes no poseen pasaporte, sé que lo que pido puede ser exigente, pero en mi país es muy difícil en ocasiones poder sacar el pasaporte. Entiendo que esto requeriria de una investigación más exhaustiva de la persona, pero sé que beneficiaria a muchos. En todo caso, gracias, mucha suerte, y seguiremos trabajando para que este país que nos acogió brille, triunfe y salga adelante, espero con muchas ansias ell nuevo PEP!

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 498 de 500

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.
- La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.
- El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.635:

Un cordial saludo.

La resolución es muy clara y perfectamente equilibrada en cada uno de sus puntos. Si hubiera que acotar algo sería que pudiera ser publicada antes de que finalice el año y de esa forma los que podamos acceder al PEP tengamos la posibilidad de aplicar a ofertas de empleo, al sistema de salud y en general cerrar el 2019 con un estatus migratorio regularizado.

Respuesta:

Mediante el presente proyecto normativo se establecen los requisitos de acceso, uso y naturaleza del Permiso Especial de Permanencia



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 499 de 500

(PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores numere y publique en el Diario Oficial la Resolución “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante acto administrativo implementará el nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, precisando que su expedición se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. Es importante aclarar al usuario que hasta tanto no se surtan los trámites administrativos de expedición y publicación de los actos administrativos que establecen e implementan el nuevo término para acceder al PEP, la autoridad migratoria no habilitará su expedición.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.636:

Un PEP pago. Para aquellos ciudadanos venezolanos que lleguen a este país o estemos en el país y tengan la posibilidad de poder pagar este permiso, trabajar y estar legalmente y no estar en la espera de un censo.

Respuesta:

Es necesario aclararle al usuario que, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015, establece que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Por lo anterior en ejercicio de su competencia discrecional, determinó el procedimiento y los requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), así:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

De igual forma, se precisa en virtud del artículo 3° de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedarán autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

El alcance del PEP como documento de identificación, se ve materializado a través de las disposiciones que ha tomado el Gobierno nacional para garantizar el acceso a la oferta institucional, medidas que podemos resumir de la siguiente forma:

- El Ministerio del Trabajo por medio de la Circular No. 056 de octubre de 2017, permitió el registro en el Servicio Público de Empleo a los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 500 de 500

• La Superintendencia Financiera mediante la Circular No. 82 del 13 de noviembre de 2019, recordó a las entidades sometidas a su supervisión, que se les debe garantizar el acceso a los servicios financieros en Colombia, dada su validez como documento de identificación.

• La Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución No. 542 de 2017, reguló la expedición del Certificado de Antecedentes Disciplinarios para los nacionales venezolanos beneficiarios del PEP.

• El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 3015 del 18 de agosto de 2017, reglamentó la afiliación al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a los beneficiados del PEP.

• El Ministerio de Educación mediante Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, elaboró el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

Por último le recordamos que, el Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Por lo anterior, el PEP dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual, no equivale a una Visa, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo "R", de que trata el Capítulo 3 de la Resolución 6045 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Finalmente, le comunicamos que a la fecha, el Gobierno nacional no ha establecido una política migratoria para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país con posterioridad al 02 agosto de 2018.

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.637:

vacio

Respuesta:

N/A

Fecha de recepción:	06/12/2019	Categoría:	<input type="checkbox"/> Procedente	<input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

Observación / Opinión / Sugerencia No.638:

Venimos venezolanos que ofrecemos a su pais conocimientos y practicas profesionales los cuales no son bien remunerados.

Respuesta:

N/A